**Bases de la** **Licitación Pública** **para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de****diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles** **para la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico (Licitación No. IFT-12).**

# Índice general

[Índice general 2](#_Toc185355661)

[1 Definiciones 6](#_Toc185355662)

[2 Normatividad aplicable, nacionalidad y reglas de actuación 16](#_Toc185355663)

[2.1 Normatividad aplicable 16](#_Toc185355664)

[2.2 Nacionalidad 16](#_Toc185355665)

[2.3 Reglas de actuación 16](#_Toc185355666)

[3 Objeto de la Licitación 17](#_Toc185355667)

[3.1 Bloques disponibles para licitar 17](#_Toc185355668)

[3.1.1 Bloques disponibles en la Banda 600 MHz 17](#_Toc185355669)

[3.1.2 Bloques disponibles en la Banda L 18](#_Toc185355670)

[3.1.3 Bloques disponibles en la Banda AWS 19](#_Toc185355671)

[3.1.4 Bloques disponibles en la Banda PCS 20](#_Toc185355672)

[3.1.5 Bloques disponibles en la Banda 2.5 GHz 21](#_Toc185355673)

[3.1.6 Bloques disponibles en la Banda 800 MHz 22](#_Toc185355674)

[4 Obligaciones de cobertura geográfica 23](#_Toc185355675)

[4.1 Obligaciones de cobertura geográfica para los Bloques A1, A2 y A3 en la Banda 600 MHz 24](#_Toc185355676)

[4.1.1 Localidades a cubrir 24](#_Toc185355677)

[4.1.2 Tramos carreteros a cubrir 26](#_Toc185355678)

[4.2 Obligaciones de cobertura geográfica para los Bloques E1, E2, E3 y E4 en la Banda 2.5 GHz 27](#_Toc185355679)

[4.2.1 Localidades a cubrir 28](#_Toc185355680)

[4.2.2 Tramos carreteros a cubrir 29](#_Toc185355681)

[5 Calendario de Actividades 30](#_Toc185355682)

[6 Desarrollo de la Licitación 33](#_Toc185355683)

[6.1 Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo 34](#_Toc185355684)

[6.1.1 Manifestación de Interés 34](#_Toc185355685)

[6.1.2 Preguntas y respuestas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos 35](#_Toc185355686)

[6.1.3 Entrega al Instituto de la información y documentación prevista en el Apéndice A y en el Apéndice E 35](#_Toc185355687)

[6.1.4 En su caso, notificación de prevención por parte del Instituto sobre la información y/o documentación faltante o deficiente 37](#_Toc185355688)

[6.1.5 En su caso, entrega al Instituto de información y/o documentación derivada de la prevención 37](#_Toc185355689)

[6.2 Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación 38](#_Toc185355690)

[6.2.1 Evaluación del Apéndice A y del Apéndice E, así como emisión del Dictamen Técnico-Jurídico y Dictamen de Competencia Económica 38](#_Toc185355691)

[6.2.2 Notificación del acuerdo de emisión de Constancia de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación 41](#_Toc185355692)

[6.2.3 Publicación del calendario de entrega de las Constancias de Participación y, en su caso, verificación del cumplimiento de condiciones 42](#_Toc185355693)

[6.2.4 La entrega de las Constancias de Participación y, en su caso, verificación de cumplimiento de condiciones 42](#_Toc185355694)

[6.3 Tercera Etapa: Sesiones de práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas 43](#_Toc185355695)

[6.3.1 Sesiones de práctica 43](#_Toc185355696)

[6.3.2 Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas 43](#_Toc185355697)

[6.3.3 Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas 44](#_Toc185355698)

[6.3.4 Entrega de la opción de diferimiento del otorgamiento y entrega del(los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial 44](#_Toc185355699)

[6.4 Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión 44](#_Toc185355700)

[6.4.1 Acta de Fallo 44](#_Toc185355701)

[6.4.2 Constitución de una sociedad mercantil 46](#_Toc185355702)

[6.4.3 Pago de la Contraprestación 47](#_Toc185355703)

[6.4.4 Pena por Retiro 47](#_Toc185355704)

[6.4.5 Pago de los Derechos adicionales 49](#_Toc185355705)

[6.4.6 Otorgamiento y entrega de títulos de concesión 50](#_Toc185355706)

[6.4.7 Diferimiento del otorgamiento y entrega del(los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial 50](#_Toc185355707)

[6.4.8 Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico 52](#_Toc185355708)

[7 Mesa de Ayuda 52](#_Toc185355709)

[7.1 Apoyo electrónico 53](#_Toc185355710)

[7.2 Horario de la Mesa de Ayuda 53](#_Toc185355711)

[7.3 Información y/o documentación enviada al correo electrónico de la Mesa de Ayuda 53](#_Toc185355712)

[7.4 Respuestas proporcionadas a través de la Mesa de Ayuda 53](#_Toc185355713)

[8 Limitantes de participación en la Licitación 53](#_Toc185355714)

[8.1 Restricción de participación en la Licitación 53](#_Toc185355715)

[8.2 Límite de Acumulación de Espectro 53](#_Toc185355716)

[8.3 Límite de Participación en la Licitación 57](#_Toc185355717)

[9 Conductas anticompetitivas 57](#_Toc185355718)

[9.1 Prohibición 57](#_Toc185355719)

[9.2 Prácticas anticompetitivas 58](#_Toc185355720)

[9.3 Acreditación de una práctica anticompetitiva 58](#_Toc185355721)

[10 Componentes No Económicos aplicables en el PPO 58](#_Toc185355722)

[11 Valor Mínimo de Referencia 61](#_Toc185355723)

[12 Garantía de Seriedad 61](#_Toc185355724)

[12.1 Constitución y presentación 61](#_Toc185355725)

[12.2 Formalidad 61](#_Toc185355726)

[12.3 Monto 61](#_Toc185355727)

[12.4 Vigencia 61](#_Toc185355728)

[12.5 Actualización 61](#_Toc185355729)

[12.6 Entrega 62](#_Toc185355730)

[12.7 Verificación 62](#_Toc185355731)

[12.8 Liberación 62](#_Toc185355732)

[12.9 Ejecución 63](#_Toc185355733)

[13 Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participante Ganador 63](#_Toc185355734)

[13.1 Causales de pérdida de calidad de Interesado 63](#_Toc185355735)

[13.2 Causales de descalificación de los Participantes y Participante Ganador 64](#_Toc185355736)

[14 Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación o algún Bloque específico 65](#_Toc185355737)

[14.1 Bloque desierto 66](#_Toc185355738)

[14.2 Declaratoria de Licitación desierta 66](#_Toc185355739)

[15 Vigencia de la Concesión 66](#_Toc185355740)

[15.1 Vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial 66](#_Toc185355741)

[15.2 Vigencia de la Concesión Única para Uso Comercial 66](#_Toc185355742)

[16 Participación del Testigo Social 67](#_Toc185355743)

[16.1 Participación 67](#_Toc185355744)

[16.2 Informe final 67](#_Toc185355745)

[16.3 Publicación del informe final 67](#_Toc185355746)

[16.4 Irregularidades en el informe final 67](#_Toc185355747)

[17 Disposiciones Generales 67](#_Toc185355748)

[17.1 Cancelación de la Licitación 67](#_Toc185355749)

[17.2 Interrupción de la Licitación 68](#_Toc185355750)

[17.3 Modificación de las Bases 68](#_Toc185355751)

[17.4 Circunstancias excepcionales 69](#_Toc185355752)

[17.5 Participación en la Licitación 70](#_Toc185355753)

[17.6 Aplicación e interpretación de las Bases 70](#_Toc185355754)

[17.7 Atribuciones de la UER 70](#_Toc185355755)

[17.8 Requerimiento a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores 70](#_Toc185355756)

[17.9 Actos dentro de la Licitación 70](#_Toc185355757)

[17.10 Huso horario para el desarrollo de las actividades de la Licitación 70](#_Toc185355758)

[17.11 Trámites de la Licitación 71](#_Toc185355759)

[17.12 Idioma 71](#_Toc185355760)

[17.13 Notificaciones en la Licitación 71](#_Toc185355761)

[17.14 Representantes legales y autorizados 72](#_Toc185355762)

[17.15 Información y documentación física 74](#_Toc185355763)

[17.16 Discrepancia entre las Bases y documentos de la Licitación 74](#_Toc185355764)

[17.17 Publicación de la información de la Licitación 74](#_Toc185355765)

[17.18 Confidencialidad por parte del Instituto 74](#_Toc185355766)

[17.19 Confidencialidad por parte de los Interesados, Participantes y Participante Ganador 74](#_Toc185355767)

[17.20 Lugar para efectuar los actos de la Licitación 75](#_Toc185355768)

[17.21 Sujeción a las disposiciones de la LFCE 75](#_Toc185355769)

[17.22 Manifestación de los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores de no incurrir en actos que constituyan faltas administrativas graves 75](#_Toc185355770)

[17.23 Uso de medios electrónicos 75](#_Toc185355771)

[17.24 Vía para el desarrollo de la Licitación 76](#_Toc185355772)

[17.25 Prohibición a los Interesados, Participantes o Participante Ganador 76](#_Toc185355773)

[17.26 Modificación de citas en la Licitación 76](#_Toc185355774)

[18 Medio de impugnación 77](#_Toc185355775)

[19 Aviso de Privacidad 77](#_Toc185355776)

Apéndice A. Formulario de Requisitos.

* Anexo 1. Información general del Interesado (persona física).
* Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).
* Anexo 3. Información general del Interesado (Consorcio).
* Anexo 4. Garantía de Seriedad acreditada mediante carta de crédito *standby.*
* Anexo 5. Programas y compromisos asociados al Bloque por el que se desee participar.
* Anexo 6. Declaración sobre la procedencia de recursos.
* Anexo 7. Declaración de no tener condena pendiente de cumplimiento en virtud de sentencia ejecutoriada por delito contra la propiedad.
* Anexo 8. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Apéndice C. Modelo de título de Concesión Única para Uso Comercial.

Apéndice D1. Modelo de título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial para la Banda 600 MHz.

Apéndice D2. Modelo de título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial para la Banda L.

Apéndice D3. Modelo de título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial para la Banda AWS.

Apéndice D4. Modelo de título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial para la Banda PCS.

Apéndice D5. Modelo de título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial para la Banda 2.5 GHz.

Apéndice D6. Modelo de título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial para la Banda 800 MHz.

Apéndice E. Formulario de Competencia Económica.

Apéndice F. Documentación confidencial.

Apéndice G. Manifestación de Interés y aceptación de uso de medios electrónicos.

Apéndice H. Autorización de persona para entregar y/o recibir documentación, notificaciones y/o valores en el procedimiento de la Licitación No. IFT-12.

Apéndice I. Valores Mínimos de Referencia, monto de la Garantía de Seriedad en función de la cantidad de Unidades de Elegibilidad a adquirir y Unidades de Elegibilidad asociadas a cada Bloque.

Apéndice J. Áreas Parciales de Servicio.

Apéndice K. Tenencia y disponibilidad espectral, y participación por APS en las Bandas Bajas y en Todas las Bandas.

Apéndice L. Tenencia y disponibilidad espectral por APS en la Banda 800 MHz, Banda 850 MHz, Banda PCS y Banda AWS.

Apéndice M. Solicitud de diferimiento del otorgamiento y entrega del (de los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial.

Apéndice N. Designación de representante legal para actuar en el procedimiento de la Licitación No. IFT-12.

Apéndice O. Documento de referencia sobre las localidades seleccionables para el cumplimiento de las obligaciones de cobertura geográfica.

Apéndice P. Tenencia de espectro radioeléctrico por Región Celular en Bandas Bajas, todas las Bandas y por Banda de Frecuencias.

**Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico (Licitación No. IFT-12).**

El presente documento, junto con sus Apéndices y Anexos, tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación, los cuales son de carácter público y estarán disponibles para su consulta en el Portal de Internet del Instituto, a más tardar el día de la publicación de la Convocatoria correspondiente en el DOF.

Los actos relacionados con la Licitación No. IFT-12 se consideran de orden público e interés social. Queda establecido que no estará sujeto a negociación el contenido o alcance de estas Bases, de las propuestas o de cualquier otro requisito establecido en éstas o documento presentado para su acreditación.

# Definiciones

Los términos definidos en este numeral pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en las Bases tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

Para los efectos de las Bases, Apéndices y Anexos se entenderá por:

1. **Acceso Inalámbrico:** Enlace radioeléctrico bidireccional entre una red pública de telecomunicaciones y el usuario final, para la transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, video, voz, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza.
2. **Acta de Fallo**: Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual determina y hace constar a un Participante como ganador respecto de uno o más Bloques en la Licitación, en términos de las Bases.
3. **Agente Económico**: Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.
4. **Área Parcial de Servicio (APS):** División geográfica del país en 320 zonas, cada una conformada por dos o más municipios o demarcaciones territoriales dentro del país, cuya conformación se presenta en el Apéndice J de las Bases.
5. **Banda 2.5 GHz:** Espectro radioeléctrico que comprende el segmento de frecuencias 2500 a 2690 MHz.
6. **Banda 3.3 GHz:** Espectro radioeléctrico que comprende el segmento de frecuencias 3300 a 3400 MHz.
7. **Banda 3.5 GHz:** Espectro radioeléctrico que comprende el segmento de frecuencias 3400 a 3600 MHz.
8. **Banda 600 MHz:** Espectro radioeléctrico que comprende el segmento de frecuencias 614-698 MHz.
9. **Banda 700 MHz**: Espectro radioeléctrico que comprende el segmento de frecuencias 698 a 806 MHz.
10. **Banda 800 MHz:** Espectro radioeléctrico que comprende los segmentos de frecuencias 814 a 824 MHz y 859 a 869 MHz.
11. **Banda 850 MHz:** Espectro radioeléctrico que comprende el segmento de frecuencias de 824 a 849 MHz y 869 a 894 MHz.
12. **Banda AWS:** Espectro radioeléctrico que comprende los segmentos de frecuencias 1710 a 1780 MHz y 2110 a 2180 MHz.
13. **Banda L:** Espectro radioeléctrico que comprende el segmento de frecuencias 1427 a 1518 MHz.
14. **Banda PCS:** Espectro radioeléctrico que comprende los segmentos de frecuencias 1850 a 1915 MHz y 1930 a 1995 MHz.
15. **Banda de Frecuencias**: Porción del espectro radioeléctrico comprendida entre dos frecuencias determinadas.
16. **Bandas de Guarda de la Banda 2.5 GHz:** Segmentos del espectro radioeléctrico que comprenden los rangos de frecuencias 2570 – 2575 MHz y 2615 - 2620 MHz.
17. **Banda de Guarda de la Banda L:** Segmento del espectro radioeléctrico que comprende el rango de frecuencias 1517 – 1518 MHz.
18. **Bases**: Las presentes Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico (Licitación No. IFT-12).
19. **Bloque**:Porción de espectro radioeléctrico objeto de la Licitación.
20. **Bloques A1 a A3:** 3 (tres) Bloques disponibles de 10 + 10 MHz en la Banda 600 MHz con cobertura nacional.
21. **Bloques B1 a B6:** 6 (seis) Bloques disponibles de 10 MHz en la Banda L con cobertura nacional.
22. **Bloques CP1.01.01 a CP9.05.04:** 320 Bloques disponibles de 5 + 5 MHz en la Banda AWS con cobertura por APS (1 Bloque por cada una de las 320 APS).
23. **Bloques** **DEP1.01.01 a DEP9.05.04:** 320 Bloques disponibles de 5 + 5 MHz en la Banda de PCS con cobertura por APS (1 Bloque por cada una de las 320 APS).
24. **Bloques** **x-DR1 a x-DR9:** 27 Bloques disponibles de 5 + 5 MHz en la Banda PCS con cobertura por Región Celular (3 Bloques por cada Región Celular).
25. **Bloques** **4-DP1.01.01 a 4-DP7.11.06 y 4-DP9.01.01 a 4-DP9.05.04:** 286 Bloques disponibles de 5 + 5 MHz en la Banda PCS con cobertura por APS.
26. **Bloques** **5-DP2.01.01 a 5-DP9.05.04:** 315 Bloques disponibles de 5 + 5 MHz en la Banda PCS con cobertura por APS.
27. **Bloques** **6-DP1.01.01 a 6-DP1.04.02, 6-DP3.01.01 a 6-DP3.06.01 y 6-DP5.01.01 a 6-DP9.05.04:** 276 Bloques disponibles de 5 + 5 MHz en la Banda PCS con cobertura por APS.
28. **Bloques** **7-DP9.01.01 a 7-DP9.05.04:** 30 Bloques disponibles de 5 + 5 MHz en la Banda PCS con cobertura por APS.
29. **Bloques** **8-DR1 a 8-DR5 y 8-DR8:** 6 Bloques disponibles de 0.8 +0.8 MHz en la Banda PCS con cobertura por Región Celular.
30. **Bloques E1 a E4:**  4 (cuatro) Bloques disponibles de 10 MHz en la Banda 2.5 GHz con cobertura nacional.
31. **Bloques** **x-FP1.01.01 a x-FP8.08.01 y x-FP9.02.01 a x-F9.05.04:** 630 Bloques disponibles de 5 + 5 MHz en la Banda 800 MHz con cobertura por APS (2 Bloques por cada una de las 315 APS disponibles)**.**
32. **Calendario de Actividades**: Descripción de las etapas y actividades de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo.
33. **Claves de Acceso:** Conjunto de dos (2) juegos de contraseñas que serán entregadas a cada Participante a través de un documento personalizado y que deberá usar para poder ingresar al SEPRO.
34. **Componente Económico:** Monto expresado en pesos mexicanos que resulta de la aplicación de la Fórmula de Conversión.
35. **Componente No Económico:** Variable asociada al incentivo de participación, la cual forma parte de la Fórmula de Conversión.
36. **Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial**: Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XIII, 75 y 76, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
37. **Concesión Única para Uso Comercial**: Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XII, 66 y 67, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar, de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.
38. **Concurso**: Conjunto de Rondas que se llevan a cabo para determinar las OVMA por los Bloques disponibles.
39. **Consorcio**: Conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante/Participante Ganador, mediante la celebración y presentación de un Convenio Privado de Participación Conjunta, en términos de lo establecido en los Anexos 3 del Apéndice A de las Bases.
40. **Constancia de Participación**: Documento emitido por el Instituto mediante el cual se le reconoce formalmente a un Interesado la calidad de Participante en la Licitación.
41. **Constitución**: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
42. **Contraprestación**: Cantidad expresada en pesos mexicanos que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia asociado al (a los) Bloque(s) correspondiente(s).
43. **Convenio Privado de Participación Conjunta**: Convenio celebrado de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 del Apéndice A de las Bases, por el cual dos o más personas físicas y/o morales forman un Consorcio, con el objeto de participar como un solo Interesado/Participante/Participante Ganador en la Licitación.
44. **Convocatoria**: Documento emitido por el Instituto para hacer del conocimiento del público en general la Licitación, el cual debe publicarse en el DOF y en el Portal de Internet del Instituto.
45. **Derechos**: Cantidad expresada en pesos mexicanos que se deberá pagar por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, conforme a lo previsto por el artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos.
46. **Dictamen de Competencia Económica**: Documento que elabora la UCE, que incorpora los elementos que permiten al Pleno del Instituto identificar si el Interesado, bajo su dimensión de GIE, y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico que generen Influencia, incluyendo a los accionistas, directos o indirectos, de cada Interesado con la capacidad de ejercer Influencia, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, o acaparamiento, en los términos establecidos en las Bases y/o, de conformidad con la Ley, la LFCE y las DRLFCE, si su participación tiene o puede tener un efecto contrario a la competencia económica y libre concurrencia en el desarrollo de la Licitación, y/o si, en caso de resultar Participante Ganador, se generarían riesgos adversos a la competencia económica y libre concurrencia.
47. **Dictamen Técnico-Jurídico**: Documento que elaboran la UER y la UAJ, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con base en la normatividad aplicable, que incorpora los elementos que permiten al Pleno del Instituto identificar si los Interesados acreditan su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica.
48. **Dispensa**:Es el mecanismo que permite que un Participante: i) no presente ninguna Oferta Válida durante una Ronda sin disminuir sus Unidades de Elegibilidad en la Ronda subsecuente, o ii) evite que un Concurso termine aun cuando no se presenten ni se retiren Ofertas Válidas.
49. **DOF**: Diario Oficial de la Federación.
50. **Domicilio del Instituto**: Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
51. **DRLFCE:** Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.
52. **Enlace ascendente (*Uplink* o conexión de subida):** Término utilizado en un enlace de comunicación para describir la dirección de la transmisión desde el dispositivo o equipo terminal de usuario hacia la estación base (*Network Base Station*) de la red.
53. **Enlace descendente (*Downlink* o conexión de bajada):** Término utilizado en un enlace de comunicación para describir la dirección de la transmisión de la red, desde la estación base (*Network Base Station*) hacia el dispositivo o equipo terminal de usuario.
54. **FDD (*Frequency Division Duplexing*):** Método de duplexaje en el que el transmisor y el receptor emplean diferentes canales o bandas de frecuencias en todo momento.
55. **Firma Electrónica:** Firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria, actualmente denominada e-firma. Es un conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
56. **Folio Único**: Combinación de caracteres alfanuméricos, única e irrepetible, que el Instituto genera y asigna a cada uno de los Interesados, la cual fungirá como identificador durante toda la Licitación.
57. **Fórmula de Conversión:** Representación matemática que se utiliza para determinar el Componente Económico de una Oferta, Oferta Mínima, Oferta Válida u OVMA, según sea el caso, por un Bloque.
58. **Formulario de Competencia**: Formulario contenido en el Apéndice E de las Bases, cuya finalidad es que el Interesado proporcione la información y documentación necesaria que permita evaluarlo en materia de competencia económica, y que sirve de base para la elaboración del Dictamen de Competencia Económica.
59. **Formulario de Requisitos**: Formulario contenido en el Apéndice A y sus Anexos de las Bases, cuya finalidad es establecer las condiciones que deberán cumplir los Interesados para acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, que permitirá al Instituto la elaboración del Dictamen Técnico-Jurídico.
60. **Garantía de Seriedad**: Carta de crédito *standby* a favor de la Tesorería de la Federación que respalda la seriedad de la actuación del Interesado, Participante o Participante Ganador en la Licitación, según sea el caso, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases.
61. **Grupo de Interés Económico (GIE)**: Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines, que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
62. **Hoja de Ayuda**: Documento provisto por el Instituto que tiene como objeto indicar la clave de referencia y la cadena de la dependencia para realizar, según sea el caso, el pago de Derechos, el pago de la Pena por Retiro o el pago de la Contraprestación.
63. **INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
64. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
65. **Influencia**: La capacidad, de hecho o de derecho, de un agente económico de participar o intervenir en forma significativa -no decisiva- directa o indirectamente, por cualquier medio, en la dirección, operación, administración, estrategia y principales políticas de otra(s) persona(s).
66. **Instituto**: Instituto Federal de Telecomunicaciones.
67. **Interesado**: Persona física, moral o Consorcio que haya realizado la Manifestación de Interés, en apego a lo señalado en el numeral 6.1.1 de las Bases.
68. **Ley**: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
69. **LGPDPPSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
70. **LFCE**: Ley Federal de Competencia Económica.
71. **Licitación**: Procedimiento para el concesionamiento del uso, aprovechamiento y explotación comercial diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico (Licitación No. IFT-12).
72. **LIE:** Ley de Inversión Extranjera.
73. **Límite de Acumulación de Espectro**:Cantidad máxima de espectro radioeléctrico que un Participante puede alcanzar por Concurso, en su dimensión de GIE, y considerando a las personas con las que integrantes de ese GIE tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico que generen Influencia, incluyendo a los accionistas, directos o indirectos, de cada Interesado con la capacidad de ejercer Influencia, tomando en cuenta tanto el espectro que tiene asignado para prestar el servicio de Acceso Inalámbrico, como el espectro susceptible de otorgamiento en la Licitación.
74. **Manifestación de Interés**:Acto a través del cual una persona física, moral o Consorcio aporta sus datos generales a través del formulario contenido en el Apéndice G de las Bases, con la finalidad de adquirir el carácter de Interesado.
75. **Manual del SEPRO:** Documento que describe la mecánica, lineamientos y reglas del uso del SEPRO, considerando lo señalado en el Apéndice B de las Bases.
76. **Manual del SER:** Documento que describe la mecánica, lineamientos y reglas sobre el uso del SER para las actividades de la Licitación.
77. **Mesa de Ayuda**: Conjunto de recursos tecnológicos y humanos que permitirán enviar avisos e información, así como brindar soporte y apoyo de carácter orientativo a los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores respecto a las etapas, actos y actividades de la Licitación, así como de la operación del SER y del SEPRO, a través de una dirección de correo electrónico.
78. **Oferta:** Postura en Puntos por un Bloque en una Ronda determinada.
79. **Oferta Mínima:** Oferta con el valor más bajo que en cada Ronda puede ser seleccionada.
80. **Oferta Válida:** Oferta seleccionada y confirmada por un Participante.
81. **Oferta Válida Más Alta (OVMA):** Oferta Válida con el mayor valor en Puntos al término de una Ronda determinada para un Bloque.
82. **Oficialía de Partes**:Oficina del Instituto encargada de brindar servicios centralizados de recepción y despacho de documentación dirigida al Instituto, ubicada en la planta baja del Domicilio del Instituto.
83. **Participante**: Interesado al que el Instituto le otorga y entrega una Constancia de Participación.
84. **Participante Ganador**: Participante en favor del cual se emite un Acta de Fallo.
85. **Pena por Retiro:** Monto expresado en pesos mexicanos que deberá cubrir el Participante o Participante Ganador, según sea el caso, si a partir de efectuar un Retiro, el Bloque correspondiente no recibiera una nueva OVMA igual o mayor al término del PPO, salvo la excepción en donde la OVMA retirada sea igual al VMR.
86. **Portal de Internet del Instituto**: Página electrónica del Instituto localizada en la dirección electrónica [www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx).
87. **Procedimiento de Presentación de Ofertas (PPO)**: Procedimiento descrito en el Apéndice B de las Bases, el cual tiene como objeto la adjudicación y asignación de Bloques mediante un mecanismo de presentación de ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas vía Internet a través del SEPRO.
88. **Punto:** Valor unitario no monetario utilizado en la presentación de Ofertas Válidas, cuya conversión a dinero se determina por la Fórmula de Conversión.
89. **Regiones Celulares:** Cada una de las siguientes regiones en las que se divide el territorio nacional:

* Región 1: Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.
* Región 2: Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.
* Región 3: Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.
* Región 4: Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca
* Región 5: Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.
* Región 6: Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.
* Región 7: Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.
* Región 8: Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.
* Región 9: Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y México, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

1. **Retiro:** Postura que consiste en abandonar una OVMA vigente de un Bloque.
2. **Ronda:** Periodo de tiempo de 60 (sesenta) minutos, en el cual los Participantes pueden presentar Ofertas Válidas, mantener OVMAs, aplicar Retiros o solicitar Dispensas.
3. **SDL (*Supplementary Downlink*):** Enlace descendente suplementario.
4. **Sistema Electrónico de Registro (SER):** Plataforma informática disponible vía Internet administrada por el Instituto que permite desarrollar el registro en línea y las actividades indicadas en las Bases.
5. **Sistema Electrónico de Presentación de Ofertas (SEPRO):** Plataforma informática disponible vía Internet administrada por el Instituto, a través de la cual se llevará a cabo el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
6. **TDD (*Time Division Duplexing*):** Método de duplexaje en el que el trasmisor y el receptor emplean la misma banda de frecuencias, alternando la disponibilidad entre transmisión y recepción en diferentes intervalos de tiempo.
7. **Tecnología 4G o 4G (LTE):** Conjunto de tecnologías de acceso inalámbrico terrenal que cumplan con los requerimientos y características establecidas en la Recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones *M.2012-6: Especificaciones detalladas de las interfaces radioeléctricas terrenales de las telecomunicaciones móviles internacionales-avanzadas (IMT-Avanzadas)*, disponible en: [www.itu.int/dms\_pubrec/itu-r/rec/m/R-REC-M.2012-6-202312-I!!PDF-E.pdf](http://www.itu.int/dms_pubrec/itu-r/rec/m/R-REC-M.2012-6-202312-I!!PDF-E.pdf)
8. **Testigo Social**:Persona física o moral, institución de educación superior u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente en el padrón de la Secretaría de la Función Pública que, a solicitud del Instituto, participe en la Licitación con derecho a opinión, respecto de la transparencia del procedimiento y su apego a las Bases, y demás disposiciones aplicables.
9. **UAJ**: Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto.
10. **UCE**: Unidad de Competencia Económica del Instituto.
11. **UER**: Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.
12. **Unidad:** Valor unitario asociado a un Bloque requerido para poder presentar una Oferta Válida o mantener una OVMA.
13. **Unidades de Elegibilidad:** El número de Unidades con las que cuenta un Participante para poder presentar una Oferta Válida o mantener una OVMA durante una Ronda determinada.
14. **Valor Mínimo de Referencia (VMR)**: Cantidad expresada en pesos mexicanos que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por la concesión de un Bloque determinado.

# Normatividad aplicable, nacionalidad y reglas de actuación

## Normatividad aplicable

Los Interesados, Participantes y Participante Ganador quedarán sujetos a la Constitución, a los tratados internacionales de los que México sea parte[[1]](#footnote-2), a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, disposiciones regulatorias, técnicas y administrativas, y a toda aquella normatividad que resulte aplicable, así como, en su caso, a los términos y condiciones de los títulos de concesión respectivos.

## Nacionalidad

Con fundamento en los artículos 71 y 77 de la Ley, la Concesión Única para Uso Comercial y la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial objeto de la Licitación, sólo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Quinto Transitorio del *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*, publicado en el DOF el 11 de junio de 2013, se permite la participación de inversión extranjera directa en su capital social hasta en un cien por ciento en telecomunicaciones y comunicación vía satélite.

## Reglas de actuación

Las personas físicas, morales o Consorcios que adquieran la calidad de Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, desde el momento en que adquieran tal carácter, aceptan sujetarse a todos los términos y condiciones establecidos en las Bases.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán abstenerse de incurrir en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, incluyéndose de manera enunciativa mas no limitativa:

1. No declarar la participación, vínculo y/o asociación, directa o indirecta, con algún concesionario de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión en México, de conformidad con lo requerido en el Apéndice E de las Bases.
2. Asociarse con algún otro Interesado, Participante y/o Participante Ganador, ya sea de hecho o de derecho, en cualquier actividad o etapa de la Licitación.
3. Compartir información confidencial con otros Interesados, Participantes y/o Participantes Ganadores, en relación con cualquier actividad o etapa de la Licitación.
4. Tener acceso a la información confidencial de otro Interesado, Participante y/o Participante Ganador.
5. Designar autorizados o representantes legales, así como un domicilio o correo electrónico que también sean manifestados por otro Interesado, Participante y/o Participante Ganador en la Licitación o que las personas autorizadas, representantes legales designados, domicilio o correo electrónico formen parte o correspondan a un mismo despacho o consultoría, bajo cualquier modalidad, ya sea socio, asociado, directivo o empleado de estos, con aquellos señalados por otro Interesado, Participante y/o Participante Ganador en la Licitación.
6. Llevar a cabo cualquier actividad que pueda identificarse como precursora de colusión o que pueda considerarse como perjudicial para que el Instituto desarrolle una licitación efectiva.
7. Realizar cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de los señalados por las fracciones IV y V del artículo 53 de la LFCE, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 de las Bases.

# Objeto de la Licitación

La Licitación No. IFT-12 tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico por un plazo de 20 (veinte) años, conforme se presenta a continuación.

## Bloques disponibles para licitar

### Bloques disponibles en la Banda 600 MHz

Se encuentran disponibles 3 (tres) Bloques de 10 + 10 MHz con cobertura nacional en la Banda 600 MHz.

A continuación, la Tabla 1 describe las características generales de los Bloques y la Figura 1 su ubicación en la Banda 600 MHz.

Tabla 1. Bloques disponibles en la Banda 600 MHz.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Denominación de los Bloques | Cantidad | Tipo de Espectro | Tamaño del Bloque | Cobertura |
| A1 | 1 | Pareado | 10 + 10 MHz | Nacional |
| A2 | 1 | Pareado | 10 + 10 MHz | Nacional |
| A3 | 1 | Pareado | 10 + 10 MHz | Nacional |

**Figura 1. Banda 600 MHz en México – espectro disponible.**



**Nota 1:** De acuerdo con el Apéndice B de las Bases de la Licitación, la ubicación específica de los Bloques en la Banda 600 MHz se determinará en la fase de asignación del Procedimiento de Presentación de Ofertas, una vez que hayan sido adjudicados a los Participantes.

### Bloques disponibles en la Banda L

Se encuentran disponibles 6 (seis) Bloques de 10 MHz con cobertura nacional en la Banda L.

A continuación, la Tabla 2 describe las características generales de los Bloques y la Figura 2 su ubicación en la Banda L.

Tabla 2. Bloques disponibles en la Banda L.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Denominación de los Bloques | Cobertura | Tipo de Espectro | Tamaño del Bloque | Segmento |
| B1 | Nacional | No pareado | 10 MHz | 1427-1437 MHz |
| B2 | Nacional | No pareado | 10 MHz | 1437-1447 MHz |
| B3 | Nacional | No pareado | 10 MHz | 1447-1457 MHz |
| B4 | Nacional | No pareado | 10 MHz | 1457-1467 MHz |
| B5 | Nacional | No pareado | 10 MHz | 1467-1477 MHz |
| B6 | Nacional | No pareado | 10 MHz | 1477-1487 MHz |

**Figura 2. Banda L en México – espectro disponible.**



**Nota 1:** De acuerdo con el Apéndice B de las Bases de la Licitación, la ubicación específica de los Bloques en la Banda L se determinará en la fase de asignación del Procedimiento de Presentación de Ofertas, una vez que hayan sido adjudicados a los Participantes.

**Nota 2:** El segmento 1517 – 1518 MHz será utilizado como Banda de Guarda de la Banda L.

### Bloques disponibles en la Banda AWS

Se encuentran disponibles 320 (trescientos veinte) Bloques de 5 + 5 MHz con cobertura por APS (1 Bloque por cada una de las 320 APS) en la Banda AWS.

A continuación, la Tabla 3 describe las características generales de los Bloques y la Figura 3 su ubicación en la Banda AWS.

Tabla 3. Bloques disponibles en la Banda AWS.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Denominación de los Bloques | Cantidad | Tipo de Espectro | Tamaño del Bloque | Cobertura | Segmentos |
| CP1.01.01 a CP9.05.04 | 320 | Pareado | 5 + 5 MHz | Por APS | 1755-1760 MHz / 2155-2160 MHz |

**Figura 3. Banda AWS en México – espectro disponible.**



**Nota 1:** La referencia de la cobertura geográfica por APS de los Bloques CP1.01.01 a CP9.05.04 se encuentra en el Apéndice J de las Bases de la Licitación.

### Bloques disponibles en la Banda PCS

Se encuentran disponibles los Bloques en la Banda PCS que se describen en la tabla 4 siguiente:

Tabla 4. Bloques disponibles en la Banda PCS.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Denominación de los Bloques | Cantidad | Tipo de Espectro | Tamaño del Bloque | Cobertura | Segmentos |
| DEP1.01.01 a DEP9.05.04 | 320 | Pareado | 5 + 5 MHz | Por APS | 1910-1915 MHz / 1990-1995 MHz |
| x-DR1 a x-DR9 | 27 | Pareado | 5 + 5 MHz | Región Celular | x=1 en 1875-1880 MHz / 1955-1960 MHz  x=2 en 1880-1885 MHz / 1960-1965 MHz  x=3 en 1885-1890 /  1965-1970 MHz |
| 4-DP1.01.01 a 4-DP7.11.06 y  4-DP9.01.01 a 4-DP9.05.04 | 286 | Pareado | 5 + 5 MHz | Por APS | 1870-1875 MHz / 1950-1955 MHz |
| 5-DP2.01.01 a 5-DP9.05.04 | 315 | Pareado | 5 + 5 MHz | Por APS | 1895-1900 MHz / 1975-1980 MHz |
| 6-DP1.01.01 a 6-DP1.04.02,  6-DP3.01.01 a 6-DP3.06.01 y  6-DP5.01.01 a 6-DP9.05.04 | 276 | Pareado | 5 + 5 MHz | Por APS | 1900-1905 MHz / 1980-1985 MHz |
| 7-DP9.01.01 a 7-DP9.05.04 | 30 | Pareado | 5 + 5 MHz | Por APS | 1905-1910 MHz /1985-1990 MHz |
| 8-DR1 a 8-DR5 y  8-DR8\* | 6 | Pareado | 0.8+0.8 MHz | Región Celular | 1860-1860.8 MHz / 1940-1940.8 |

**Nota\*:** Los Bloques 8-DR1 a 8-DR5 y 8-DR8 corresponden a las Regiones Celulares 1, 2, 3, 4, 5 y 8.

### Bloques disponibles en la Banda 2.5 GHz

Se encuentran disponibles 4 (cuatro) Bloques de 10 MHz con cobertura nacional en la Banda 2.5 GHz.

A continuación, la Tabla 5 describe las características generales de los Bloques y la Figura 4 su ubicación en la Banda 2.5 GHz.

Tabla 5. Bloques disponibles en la Banda 2.5 GHz.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Denominación de los Bloques | Cantidad | Tipo de Espectro | Tamaño del Bloque | Cobertura | Segmentos disponibles |
| E1 | 1 | No pareado | 10 MHz | Nacional | x=1 en 2575 a 2585 MHz  x=2 en 2585 a 2595 MHz  x=3 en 2595 a 2605 MHz  x=4 en 2605 a 2615 MHz |
| E2 | 1 | No pareado | 10 MHz | Nacional |
| E3 | 1 | No pareado | 10 MHz | Nacional |
| E4 | 1 | No pareado | 10 MHz | Nacional |

**Figura 4. Banda 2.5 GHz en México – espectro disponible.**



**Nota 1:** De acuerdo con el Apéndice B de las Bases de la Licitación, la ubicación específica de los Bloques en la Banda 2.5 GHz se determinará en la fase de asignación del Procedimiento de Presentación de Ofertas, una vez que hayan sido adjudicados a los Participantes.

**Nota 2:** Las Bandas de Guarda de la Banda 2.5 GHz están compuestas por 2 segmentos de 5 MHz.

### Bloques disponibles en la Banda 800 MHz

Se encuentran disponibles 630 (seiscientos treinta) Bloques de 5 + 5 MHz con cobertura por APS (2 Bloques por cada una de las 315 APS) en la Banda 800 MHz. Las 5 APS contenidas en la ABS 9.01 no se encuentran disponibles en la presente Licitación.

A continuación, la Tabla 6 describe las características generales de los Bloques y la Figura 5 su ubicación en la Banda 800 MHz.

Tabla 6. Bloques disponibles en la Banda 800 MHz.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Denominación de los  Bloques | Cantidad | Tipo de Espectro | Tamaño del Bloque | Cobertura | Segmentos |
| x-FP1.01.01 a x-FP8.08.01 y  x-FP9.02.01 a x-FP9.05.04 | 630 | Pareado | 5 + 5 MHz | Por APS | x=1 en 814 - 819 MHz / 859 - 864 MHz  x=2 en 819 - 824 MHz / 864 - 869 MHz |

**Figura 5. Banda 800 MHz en México – espectro disponible.**



**Nota 1:** De acuerdo con el Apéndice B de las Bases de la Licitación, la ubicación específica de los Bloques en la Banda 800 MHz se determinará en la fase de asignación del Procedimiento de Presentación de Ofertas, una vez que hayan sido adjudicados a los Participantes.

**Nota 2:** La referencia de la cobertura geográfica por APS de los Bloques x-FP1.01.01 a x-FP8.08.01, x-FP9.02.01 a x-FP9.05.04, se encuentra en el Apéndice J de las Bases de la Licitación.

# Obligaciones de cobertura geográfica

Las obligaciones de cobertura geográfica establecidas en este numeral serán independientes entre ellas y a cualquiera de las que se encuentren establecidas en los títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que, en su caso, tuviera cualquiera de los Participantes Ganadores. En ningún caso, una obligación de cobertura geográfica podrá acreditar a otra obligación asociada a otro título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.

En términos de las fracciones I, III y X del artículo 303 de la Ley, el Instituto procederá de inmediato a la revocación de las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de cobertura geográfica señaladas en estos; lo anterior, sin perjuicio de que se configure alguna otra causal de revocación en términos del artículo 303 de la Ley.

Adicionalmente, el Participante Ganador deberá informar mediante escrito libre, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo, las localidades y los tramos carreteros que seleccione para el cumplimiento de sus obligaciones de cobertura establecidas en los numerales 4.1 y/o 4.2 de las Bases, según corresponda. No presentar el escrito libre dentro del periodo antes señalado, será causal de descalificación.

**Importante:** Las obligaciones contenidas en los numerales 4.1 y 4.2 de las presentes Bases son aplicables por Bloque asignado. Asimismo, en caso de que un Participante Ganador tenga asignado 2 (dos) o más Bloques, una localidad o tramo carretero determinado no servirá para cumplir con la obligación de otros Bloques asignados, es decir, una localidad o tramo carretero asignado a un Bloque únicamente corresponde a ese Bloque. En el supuesto de que, derivado de la obtención de más de un Bloque, la cantidad tramos carreteros elegibles para cumplir con las obligaciones de cobertura sean superadas, se deberá cumplir con las obligaciones de cobertura de la totalidad de estas.

En las zonas de cobertura objeto de la Licitación, los Participantes Ganadores estarán obligados a cumplir con la prestación de los servicios de Acceso Inalámbrico[[2]](#footnote-3) con Tecnología 4G o superior, para los efectos y en los términos siguientes:

## Obligaciones de cobertura geográfica para los Bloques A1, A2 y A3 en la Banda 600 MHz

Las obligaciones de cobertura geográfica asociadas a los Bloques A1, A2 y A3 consisten en la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico, utilizando Tecnología 4G o superior y serán aplicables por Bloque asignado, conforme a lo siguiente:

### Localidades a cubrir

Servicio a prestar: Ofrecer en el mercado servicios, así como contar con los procesos y recursos necesarios para la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico con Tecnología 4G o superior, utilizando ya sea la Banda de Frecuencias obtenida o cualquier otra Banda de Frecuencias y/o infraestructura terrestre, propia o de terceros contratada por cualquier vía legal.

Localidades a cubrir: Al menos en 200 (doscientas) localidades con poblaciones mayores a 300 (trescientos) habitantes que no cuenten con servicio móvil de acceso a Internet[[3]](#footnote-4). Para este caso, de las 200 (doscientas) localidades, al menos 50 (cincuenta) de ellas deberán ubicarse en los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero o Veracruz.

En la Tabla 1 del Apéndice O de las Bases se encuentra el listado de todas las localidades a nivel nacional de entre las que se podrán seleccionar aquellas que se cubrirán conforme a la obligación establecida.

Plazo de cumplimiento: Esta obligación deberá cumplirse por los Participantes Ganadores conforme al supuesto que sea aplicable de los siguientes:

1. Supuesto A: Dentro de los 2 (dos) años siguientes a la notificación del Acta de Fallo para aquellos que ostenten, directa o indirectamente, una o más concesiones de espectro radioeléctrico en las Bandas de Frecuencias para la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico incluidas en la Tabla 12 del numeral 8.2 de las presentes Bases.[[4]](#footnote-5)
2. Supuesto B: Dentro de los 2 (dos) años siguientes a la entrega del título de concesión correspondiente para aquellos que NO ostenten, directa o indirectamente, una o más concesiones de espectro radioeléctrico en las Bandas de Frecuencias para la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico incluidas en la Tabla 12 del numeral 8.2 de las presentes Bases.

Condiciones de cumplimiento: El valor de potencia de señal recibida promedio dentro del polígono que corresponde a cada localidad definido por el Instituto deberá ser mayor o igual a -110 dBm medido a través de un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y considerando el error de estimación asociado al número de muestras con que se cuente.

Para calcular el número de muestras necesario o, en su caso, el error de estimación resultado del tamaño de la muestra, se utilizará la siguiente fórmula:

donde:

= tamaño de muestra del polígono

= percentil de una distribución normal estándar;

= nivel de confianza;

= límite en el error de estimación;

= valor promedio de la potencia de la señal recibida en el polígono , y;

la desviación estándar esperada y se calculan de campañas de medición previas.

En caso de contar con un número limitado de muestras, se deberá calcular el error de estimación, a través de la media y la desviación estándar de la muestra para obtener el valor promedio.

El polígono que corresponde a cada localidad definido por el Instituto será publicado por la UER.

Cabe señalar que, a partir del término del periodo aplicable, el Instituto podrá revisar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas, para lo cual realizará las verificaciones pertinentes.

### Tramos carreteros a cubrir

Servicio a prestar: Ofrecer en el mercado servicios, así como contar con los procesos y recursos necesarios para la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico con Tecnología 4G o superior, utilizando ya sea la Banda de Frecuencias obtenida o cualquier otra Banda de Frecuencias y/o infraestructura terrestre, propia o de terceros contratada por cualquier vía legal.

Tramos carreteros a cubrir[[5]](#footnote-6): Al menos 2 (dos) tramos carreteros de los señalados en la Tabla 7 del presente numeral y al menos 3 (tres) tramos carreteros de los señalados en la Tabla 8 del presente numeral.[[6]](#footnote-7) Cada tramo carretero de los seleccionados deberá ser cubierto en un 100% (cien por ciento).

Tabla 7. Tramos carreteros con más de 100 km sin cobertura.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Carretera | Código de la carretera | Región Celular |
| Lázaro Cárdenas, Baja California - Punta Prieta, Baja California Sur | 1 | 1 |
| Hermosillo, Sonora – Chihuahua, Chihuahua | 16 | 2 |
| Hidalgo del Parral, Chihuahua - Guadalupe y Calvo, Chihuahua\* (Obligatorio) | 24 | 3 |
| Monclova, Coahuila de Zaragoza - San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza | 30 | 4 |

Nota: El tramo carretero de Hidalgo del Parral, Chihuahua - Guadalupe y Calvo, Chihuahua es obligatorio; el segundo tramo es a seleccionar.

Tabla 8. Tramos carreteros con menos de 100 km sin cobertura.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Carretera | Código de la carretera | Región Celular |
| Manzanillo, Colima - Puerto Vallarta, Jalisco | 200 | 5 |
| Ent. Morelos, Zacatecas – Saltillo, Coahuila de Zaragoza\* (Obligatorio) | 54 | 6 |
| Nueva Italia, Michoacán - Lázaro Cárdenas, Michoacán | 37 | 7 |
| Reforma Agraria, Quintana Roo - Puerto Juárez, Quintana Roo\* | 307 | 8 |
| Cuernavaca, Morelos – Chilpancingo, Guerrero (carretera libre) | 95 | 9 |

Nota: El tramo carretero de Ent. Morelos, Zacatecas – Saltillo, Coahuila de Zaragoza es obligatorio, los otros tramos carreteros son a seleccionar.

Plazo de cumplimiento: Esta obligación deberá cumplirse por los Participantes Ganadores conforme al supuesto que sea aplicable de los siguientes:

1. Supuesto A: Dentro de los 4 (cuatro) años siguientes a la entrega del título de concesión correspondiente para los tramos carreteros señalados en la Tabla 7.
2. Supuesto B: Dentro de los 2 (dos) años siguientes a la entrega del título de concesión correspondiente para los tramos carreteros señalados en la Tabla 8.

## Obligaciones de cobertura geográfica para los Bloques E1, E2, E3 y E4 en la Banda 2.5 GHz

Las obligaciones de cobertura geográfica asociadas a los Bloques E1, E2, E3 y E4 consisten en la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico, utilizando Tecnología 4G o superior y serán aplicables por Bloque asignado, conforme a lo siguiente:

### Localidades a cubrir

Servicio a prestar: Ofrecer en el mercado servicios, así como contar con los procesos y recursos necesarios para la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico con Tecnología 4G o superior, utilizando ya sea la Banda de Frecuencias obtenida o cualquier otra Banda de Frecuencias y/o infraestructura terrestre, propia o de terceros contratada por cualquier vía legal.

Localidades a cubrir: Al menos en 25 (veinticinco) localidades con poblaciones mayores a 300 (trescientos) habitantes que no cuenten con servicio móvil de acceso a Internet[[7]](#footnote-8). Para este caso, de las 25 (veinticinco) localidades, al menos 5 (cinco) de ellas deberán ubicarse en los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero o Veracruz.

En Tabla 1 del Apéndice O de las Bases se encuentra el listado de todas las localidades a nivel nacional de entre las que se podrán seleccionar aquellas que se cubrirán conforme a la obligación establecida.

Plazo de cumplimiento: Esta obligación deberá cumplirse por los Participantes Ganadores conforme al supuesto que sea aplicable de los siguientes:

1. Supuesto A: Dentro de los 2 (dos) años siguientes a la notificación del Acta de Fallo para aquellos que ostenten, directa o indirectamente, una o más concesiones de espectro radioeléctrico en las Bandas de Frecuencias para la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico incluidas en la Tabla 12 del numeral 8.2 de las presentes Bases.[[8]](#footnote-9)
2. Supuesto B: Dentro de los 2 (dos) años siguientes a la entrega del título de concesión correspondiente para aquellos que NO ostenten, directa o indirectamente, una o más concesiones de espectro radioeléctrico en las Bandas de Frecuencias para la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico incluidas en la Tabla 12 del numeral 8.2 de las presentes Bases.

Condiciones de cumplimiento: El valor de potencia de señal recibida promedio dentro del polígono que corresponde a cada localidad definido por el Instituto deberá ser mayor o igual a -110 dBm medido a través de un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y considerando el error de estimación asociado al número de muestras con que se cuente.

Para calcular el número de muestras necesario o, en su caso, el error de estimación resultado del tamaño de la muestra, se utilizará la siguiente fórmula:

donde:

= tamaño de muestra del polígono

= percentil de una distribución normal estándar;

= nivel de confianza;

= límite en el error de estimación;

= valor promedio de la potencia de la señal recibida en el polígono , y;

la desviación estándar esperada y se calculan de campañas de medición previas.

En caso de contar con un número limitado de muestras, se deberá calcular el error de estimación, a través de la media y la desviación estándar de la muestra para obtener el valor promedio.

El polígono que corresponde a cada localidad definido por el Instituto será publicado por la UER.

Cabe señalar que, a partir del término del periodo aplicable, el Instituto podrá revisar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas, para lo cual realizará las verificaciones pertinentes.

### Tramos carreteros a cubrir

Servicio a prestar: Ofrecer en el mercado servicios, así como contar con los procesos y recursos necesarios para la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico con Tecnología 4G o superior, utilizando ya sea la Banda de Frecuencias obtenida o cualquier otra Banda de Frecuencias y/o infraestructura terrestre, propia o de terceros contratada por cualquier vía legal.

Tramos carreteros a cubrir[[9]](#footnote-10): Al menos 1 (un) tramo carretero de los señalados en la Tabla 9 del presente numeral y al menos 1 (un) tramo carretero de los señalados en la Tabla 10 del presente numeral.[[10]](#footnote-11) Cada tramo carretero de los seleccionados deberá ser cubierto en un 100% (cien por ciento).

Tabla 9. Tramos carreteros con más de 100 km sin cobertura.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Carretera | Código de la carretera | Región Celular |
| Lázaro Cárdenas, Baja California - Punta Prieta, Baja California Sur | 1 | 1 |
| Hermosillo, Sonora – Chihuahua, Chihuahua | 16 | 2 |
| Hidalgo del Parral, Chihuahua - Guadalupe y Calvo, Chihuahua | 24 | 3 |
| Monclova, Coahuila de Zaragoza - San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza | 30 | 4 |

Tabla 10. Tramos carreteros con menos de 100 km sin cobertura.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Carretera | Código de la carretera | Región Celular |
| Manzanillo, Colima - Puerto Vallarta, Jalisco | 200 | 5 |
| Ent. Morelos, Zacatecas – Saltillo, Coahuila de Zaragoza | 54 | 6 |
| Nueva Italia, Michoacán - Lázaro Cárdenas, Michoacán | 37 | 7 |
| Reforma Agraria, Quintana Roo - Puerto Juárez, Quintana Roo | 307 | 8 |
| Cuernavaca, Morelos – Chilpancingo, Guerrero (carretera libre) | 95 | 9 |

Plazo de cumplimiento: Esta obligación deberá cumplirse por los Participantes Ganadores conforme al supuesto que sea aplicable de los siguientes:

1. Supuesto A: Dentro de los 4 (cuatro) años siguientes a la entrega del título de concesión correspondiente para los tramos carreteros señalados en la Tabla 9.
2. Supuesto B: Dentro de los 2 (dos) años siguientes a la entrega del título de concesión correspondiente para los tramos carreteros señalados en la Tabla 10.

# Calendario de Actividades

El siguiente calendario describe brevemente las diferentes etapas y actividades de la Licitación. Las fechas señaladas a continuación son inamovibles, salvo que se actualice alguno de los supuestos señalados en los numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4 de las presentes Bases.

| Numeral de las Bases | Actividad | Fechas / Plazos |
| --- | --- | --- |
| Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo. | | |
| 6.1.1 y 6.1.2 | Manifestación de Interés a través del SER.  Asignación del Folio Único a través del SER.  En su caso, entrega a través del SER de las preguntas respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos. | Del 27 de enero al 7 de febrero de 2025 |
| 6.1.1 | Envío a los Interesados, a través del SER, de las Hojas de Ayuda con las referencias para realizar el pago de Derechos. | Del 10 al 14 de febrero de 2025 |
| 6.1.2 | Publicación en el Portal de Internet del Instituto de las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos. | A más tardar el 28 de febrero de 2025 |
| 6.1.3 | Entrega, a través del SER, de la información y documentación prevista en el Apéndice A y en el Apéndice E. | Del 3 al 14 de marzo de 2025 |
| 6.1.4 | En su caso, notificación a través del SER de la prevención respecto de la información y/o documentación faltante o deficiente a aquellos Interesados que se encuentren en este supuesto. | A más tardar el 11 de abril de 2025 |
| 6.1.5 | En su caso, a través del SER, desahogo de la prevención de aquellos Interesados que se encuentren en este supuesto. | Del 21 de abril al 2 de mayo de 2025 |
| Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación. | | |
| 6.2.1 | Emisión del acuerdo de Constancia de Participación o acuerdo por el cual se resuelve no otorgarla. | A más tardar el 4 de julio de 2025 |
| 6.2.2 | Notificación del acuerdo de emisión de Constancia de Participación, a través del SER.  Notificación del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación, a través del SER. | A más tardar el 11 de julio de 2025 |
| 6.2.3 | Publicación del calendario de entrega de las Constancias de Participación y, en su caso, verificación del cumplimiento de condiciones.  Envío a los Interesados, a través del SER, de la cita asignada para la entrega de las Constancias de Participación y, en su caso, verificación del cumplimiento de condiciones. | A más tardar el 11 de julio de 2025 |
| 6.2.4 | Entrega y/o presentación, según sea el caso, por parte de los Interesados en el Domicilio del Instituto de:   * Documentación física señalada en el numeral 2 del Apéndice A. * Garantía de Seriedad.   En su caso, verificación del cumplimiento de condiciones.  En su caso, entrega de las Constancias de Participación y de las Claves de Acceso. | A más tardar el 18 de julio de 2025 |
| Tercera Etapa: Sesiones de Práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas. | | |
| 6.3.1 | Sesiones de práctica | Del 4 al 15 de agosto de 2025 |
| 6.3.2 | Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas. | A partir del 18 de agosto de 2025 |
| 6.3.3 | Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas en el Portal de Internet del Instituto. | Al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas |
| 6.3.4 | En su caso, entrega ante el Instituto del Apéndice M correspondiente a la solicitud de diferimiento de otorgamiento del (de los) título(s) de concesión. | Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas |
| Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión. | | |
| 6.4.1 | Emisión del Acta de Fallo.  Emisión del acuerdo correspondiente para los Participantes que no resultaron ganadores y que incurrieron en el supuesto de Penas por Retiro. | Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas |
| 6.4.1 | Notificación, a través del SER, del Acta de Fallo a los Participantes Ganadores.  Notificación, a través del SER, del acuerdo correspondiente para los Participantes que no resultaron ganadores y que incurrieron en el supuesto de Penas por Retiro.  Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes que no hayan incurrido en causales de descalificación, que no sean Participantes Ganadores y que no incurrieron en el supuesto de Penas por Retiro. | Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la emisión de las Actas de Fallo |
| 6.4.3, 6.4.4 y 6.4.5 | Envío a los Participantes Ganadores, a través del SER, de los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones.  En su caso, envío a los Participantes y/o Participantes Ganadores, a través del SER, de los números de referencia para el pago de  las Penas por Retiro correspondientes.  En su caso, envío a los Participantes Ganadores, a través del SER, de los números de referencia para los pagos de Derechos adicionales. | Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de las Actas de Fallo |
| 6.4.2, 6.4.3, 6.4.4, 6.4.5 y 6.4.7 | En su caso, acreditación ante el Instituto de la constitución de sociedad mercantil (tratándose de Consorcio).  Pago de la Contraprestación.  Pago de Penas por Retiro (en su caso).  Pago de los Derechos adicionales (en su caso).  En su caso, presentación de la carta de crédito *standby* actualizada debido al diferimiento del otorgamiento del (de los) título(s) de concesión.  En su caso, entrega del escrito libre por parte del Participante Ganador con su elección de Obligaciones de Cobertura. | Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación de las Actas de Fallo |
| 6.4.6 | Otorgamiento y firma del(los) título(s) de concesión.  Liberación de la Garantía de Seriedad a los Participantes Ganadores que se les haya hecho la entrega del(los) título(s) de concesión.  Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes que no hayan incurrido en causales de descalificación, que no resultaron ganadores y que hayan cumplido con el pago y acreditación de las Penas por Retiro a las que se hayan hecho acreedores. | Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al término de la actividad anterior |
| 6.4.7 | En su caso, para los Participantes Ganadores que tengan autorizado el diferimiento en términos del Apéndice M:   * Otorgamiento y firma del (los) título(s) de concesión. * Liberación de Garantías de Seriedad. | Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de entrega anticipada o al cumplimiento del plazo de 1 (uno) o 2 (dos) años autorizados para el diferimiento, según corresponda. |
| 14 | En su caso, emisión del Acuerdo donde se declara desierta la Licitación. | Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la actividad anterior (conforme al supuesto aplicable) |

# Desarrollo de la Licitación

La Licitación comenzará a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el DOF. Las Bases se publicarán en el Portal de Internet del Instituto a más tardar el día de la publicación de la Convocatoria.

Las actividades y actos relativos a esta Licitación se llevarán a cabo conforme lo siguiente:

1. Cuando se indique que la actividad o el acto se desarrollará en el Domicilio del Instituto, se llevará a cabo en días hábiles (de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto) y en un horario de 9:00 a 18:30 horas de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas los viernes (hora oficial de la Zona Centro de la República Mexicana).
2. Cuando se indique que la actividad o el acto se desarrollará vía electrónica, se llevará a cabo a través del SER, de la Mesa de Ayuda y/o del SEPRO, según corresponda, de las 9:00 horas del día de su inicio hasta la hora de conclusión de labores del Instituto del día de su término, 18:30 horas en caso de ser de lunes a jueves o 15:00 horas en caso de ser viernes (hora oficial de la Zona Centro de la República Mexicana).

Para tal fin, a partir del día de inicio de la Licitación se habilitará el SER y la Mesa de Ayuda a la que hace referencia el numeral 7 de las Bases. Para el uso del SER, de la Mesa de Ayuda y, en su caso, del SEPRO, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores se sujetarán a la aceptación de uso de medios electrónicos, en términos del Apéndice G de las Bases.

En el caso de que se actualice alguna de las excepciones que se indican en los numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4 de las Bases y las que, en su caso, emita el Pleno del Instituto por hechos fortuitos o causas de fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la determinación aplicable.

Las notificaciones en la presente Licitación se realizarán en apego al numeral 17.13 de las Bases.

## Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo

### Manifestación de Interés

Las personas físicas, morales o Consorcios interesados en participar en la Licitación deberán realizar la Manifestación de Interés a través del SER con estricto apego al formato del Apéndice G de las Bases, en el periodo señalado en el Calendario de Actividades. Una vez realizada su manifestación de interés, se asignará a la persona física, moral o Consorcio un Folio Único a través del SER y obtendrá la calidad de Interesado.

En las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, a través del SER, el Instituto enviará a los Interesados la Hoja de Ayuda correspondiente para realizar el pago de Derechos. En su momento, el Instituto verificará que dicho pago de Derechos haya sido realizado en términos de las presentes Bases.

Quienes no cuenten con la calidad de Interesado en ningún caso podrán ser considerados en las actividades subsecuentes de la presente Licitación.

### Preguntas y respuestas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos

Los Interesados que tengan preguntas específicas respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos, podrán presentarlas a través del SER en el periodo señalado en el Calendario de Actividades de las Bases. Las preguntas deberán redactarse en idioma español y cada una de ellas deberá señalar el documento, la página y el numeral de las Bases a que hace referencia.

El Instituto únicamente dará respuesta a las preguntas que hayan sido presentadas conforme al párrafo anterior y que versen sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos. El Instituto no dará respuesta a las preguntas presentadas fuera del periodo señalado, formuladas en idioma distinto al español, que no versen sobre dudas respecto del contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, que pretendan o propongan la modificación de éstas, o que hayan sido presentadas por un medio o en un lugar distinto al señalado en el presente numeral.

Las respuestas a las preguntas serán publicadas en el Portal de Internet del Instituto en la fecha señalada en el Calendario de Actividades, sin revelar los nombres ni los Folios Únicos de los Interesados que las hayan formulado.

Las respuestas que emita el Instituto serán consideradas parte integral de las Bases, sus Apéndices y Anexos, y su observancia será obligatoria, por lo que será responsabilidad de los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores conocerlas y observarlas. Dichas respuestas podrán interpretar el contenido de las Bases, pero no ir en contra de éstas.

### Entrega al Instituto de la información y documentación prevista en el Apéndice A y en el Apéndice E

A través del SER, los Interesados deberán presentar lo señalado en los incisos i y ii, y llevar a cabo el pago señalado en el inciso iii del presente numeral, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades, conforme a lo siguiente:

1. La información y documentación requerida, de conformidad con el Apéndice A de las Bases.
   * Para el caso particular de la Garantía de Seriedad, se deberá presentar a través del SER su representación digital íntegra.

En su momento, conforme a lo establecido en el Calendario de Actividades, deberá entregarla de acuerdo a lo señalado en el numeral 12.6 de las Bases, en apego al modelo de carta de crédito *standby* del Anexo 4 del Apéndice A de las Bases. **La carta de crédito *standby* original bajo ninguna circunstancia deberá perforarse, foliarse ni rubricarse**.

1. La información y documentación requerida en el Apéndice E de las Bases.
2. Realizar completo el pago de Derechos correspondiente.

Una vez concluido el periodo establecido en el Calendario de Actividades para la presente actividad, el Instituto llevará a cabo lo siguiente:

1. Si el Instituto verifica que se realizó el pago de Derechos correspondiente y/o si el Interesado lleva a cabo la presentación de la información y documentación establecida en los incisos i y ii del presente numeral, el Instituto procederá a realizar la revisión y el análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en los mismos, incluida la verificación de la autenticidad y validez de la carta de crédito *standby* ante la institución bancaria emisora.

Si de dicha revisión y análisis se determina que:

1. El Interesado presenta de manera completa y correcta la información y documentación en los términos requeridos en las Bases y se verifica que realizó el pago de Derechos, el Instituto procederá a elaborar el Dictamen Técnico-Jurídico y el Dictamen de Competencia Económica, conforme a lo señalado en el numeral 6.2.1 de las Bases, o
2. El Interesado presenta de manera incompleta o deficiente la información y/o documentación en los términos requeridos en las Bases, o se verifica que no realizó el pago de Derechos o lo realizó de manera incompleta, el Instituto prevendrá al Interesado a efecto de que subsane las deficiencias u omisiones detectadas, conforme a lo señalado en los numerales 6.1.4 y 6.1.5 de las Bases.
3. Si el Instituto verifica que no se realizó el pago de Derechos o lo realizó de manera incompleta, y el Interesado no realizó la presentación de la información y documentación establecida en los incisos i y ii del presente numeral a través del SER dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades, perderá automáticamente la calidad de Interesado en la Licitación sin necesidad de que el Pleno del Instituto emita un Acuerdo al respecto, conforme a lo señalado en el numeral 13.1 de las Bases.

### En su caso, notificación de prevención por parte del Instituto sobre la información y/o documentación faltante o deficiente

A través del SER, en el periodo señalado en el Calendario de Actividades, el Instituto notificará, conforme a lo establecido en el numeral 17.13 de las Bases, la prevención a aquellos Interesados que hayan presentado información y/o documentación incompleta o deficiente, o se haya verificado que no realizaron el pago de Derechos o lo realizaron de manera incompleta, conforme al numeral 6.1.3, inciso a), punto 2 de las Bases, a efecto de que dichas omisiones o deficiencias sean desahogadas en términos del numeral 6.1.5 de las mismas.

Cabe señalar que el desahogo de la prevención o la falta de ésta, bajo ninguna circunstancia implica una validación o aceptación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases por parte del Instituto.

### En su caso, entrega al Instituto de información y/o documentación derivada de la prevención

A través del SER, los Interesados que hayan sido prevenidos por el Instituto deberán subsanar las deficiencias u omisiones detectadas y señaladas en dicha prevención. El desahogo de la prevención deberá presentarse dentro del periodo indicado en el Calendario de Actividades.

Derivado de lo anterior, el Instituto procederá conforme a lo siguiente:

1. Si se verifica que no realizó el pago de Derechos, o lo realizó de manera incompleta, no se procederá con la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos derivados del Apéndice A y del Apéndice E de las Bases y se emitirán un Dictamen Técnico-Jurídico desfavorable y un documento donde haga constar la imposibilidad para emitir el Dictamen de Competencia Económica conforme a lo señalado en el numeral 6.2.1 de las Bases.
2. Si se verifica que realizó el pago de Derechos y el Interesado:
   1. Presentó la información y/o documentación correspondiente al desahogo de la prevención, se procederá a realizar la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice A y el Apéndice E, con base en la información y/o documentación entregada en las fechas correspondientes a las actividades previstas en los numerales 6.1.3 y 6.1.5, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las Bases;
   2. No presentó la información y/o documentación alguna del Apéndice A correspondiente al desahogo de la prevención, la presentó fuera del periodo señalado en el Calendario de Actividades para tal fin, no la presentó a través del SER o no la presentó conforme a lo establecido en las Bases, se procederá a realizar la revisión y el análisis del cumplimiento de los requisitos derivados del Apéndice A únicamente con base en la información y/o documentación entregada en el periodo correspondiente a la actividad del numeral 6.1.3, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las Bases;
   3. No presentó la información y/o documentación requerida del Apéndice E correspondiente al desahogo de la prevención, la presentó fuera del periodo señalado en el Calendario de Actividades, no la presentó a través del SER o no la presentó conforme a lo establecido en las Bases, se tendrá por no presentada y la UCE emitirá un documento donde haga constar la imposibilidad para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las Bases, o
   4. No presentó la información y/o documentación alguna del Apéndice A ni la requerida en el Apéndice E correspondiente al desahogo de la prevención, la presentó fuera del periodo señalado en el Calendario de Actividades, no la presentó a través del SER o no la presentó conforme a lo establecido en las Bases, se procederá conforme a los incisos b y c de la presente fracción.

Cabe señalar que las dudas, orientaciones y consultas referentes exclusivamente al Apéndice E de las Bases serán atendidas por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones adscrita a la UCE a través de los números telefónicos 55 5015 4472, 55 5015 4888 y 55 5015 4047, por videoconferencia vía Internet o de manera presencial en el Domicilio del Instituto (sujeto a las condiciones sanitarias prevalecientes) previa cita, que se podrá solicitar a través de los números telefónicos señalados o a los correos electrónicos [sergio.hernandez@ift.org.mx](mailto:sergio.hernandez@ift.org.mx), manuel.cavazos@ift.org.mx y manuel.hernandez@ift.org.mx, en días hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, durante el plazo señalado en el Calendario de Actividades para la presente actividad.

Al respecto, a fin de que los Interesados cuenten con un medio para presentar formalmente alguna precisión, aclaración o, en su caso, propuestas o compromisos derivadas de las reuniones señaladas en el párrafo anterior, los Interesados, en ese caso, deberán hacer llegar dicha información a la UCE, mediante escrito firmado por sí mismo o por su representante legal, directamente en la Oficialía de Partes del Instituto a más tardar el 30 de mayo de 2025.

## Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación

### Evaluación del Apéndice A y del Apéndice E, así como emisión del Dictamen Técnico-Jurídico y Dictamen de Competencia Económica

Si se verifica que el Interesado no realizó el pago de Derechos o lo realizó de manera incompleta, no se procederá con la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos derivados del Apéndice A y del Apéndice E, y se emitirán un Dictamen Técnico-Jurídico desfavorable al Interesado y un documento donde haga constar la imposibilidad para emitir el Dictamen de Competencia Económica.

Ahora bien, si se verifica que el Interesado realizó el pago de Derechos y que cumplió con la entrega correspondiente al numeral 6.1.3 y, en caso de haber sido prevenido, con el desahogo conforme a lo establecido en el numeral 6.1.5 de las Bases, el Instituto procederá con la revisión y análisis de la información y documentación recibida con el fin de evaluar la acreditación de las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica de cada Interesado, así como el análisis en materia de competencia económica. El resultado de la evaluación se plasmará en el Dictamen Técnico-Jurídico y el Dictamen de Competencia Económica, conforme a lo siguiente:

1. Por lo que respecta al Dictamen Técnico-Jurídico:
2. Si se verifica que realizó el pago de Derechos y el Interesado acredita las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica, y cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico favorable.
3. Si se verifica que realizó el pago de Derechos, no obstante, el Interesado: i) no acredita alguna de las capacidades administrativa, jurídica, económica o técnica; ii) no cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos, o iii) incurre en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación señaladas en el numeral 2.3 de la Bases, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico desfavorable.
4. Por lo que respecta al Dictamen de Competencia Económica, el Instituto realizará el análisis en materia de competencia económica en el que evaluará la información y documentación recibida correspondiente al Apéndice E de las Bases, el cumplimiento de los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, así como los criterios y elementos contenidos en la Ley, la LFCE y las DRLFCE, considerando al Interesado bajo su dimensión de GIE y a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos que generen Influencia. El resultado de la evaluación se plasmará en el Dictamen de Competencia Económica, indicando lo siguiente:
5. Si el Interesado cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público y obtiene una evaluación en materia de competencia económica favorable.
6. Si el Interesado no cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público u obtiene una evaluación en materia de competencia económica desfavorable.

Considerando el contenido del Dictamen Técnico-Jurídico y del Dictamen de Competencia Económica, el Pleno del Instituto determinará, mediante acuerdo, sobre el otorgamiento o no otorgamiento de la Constancia de Participación a los Interesados, al tenor de lo siguiente:

1. **Acuerdo de emisión de Constancias de Participación.** En caso de que, de la documentación aportada, la información y opiniones disponibles, y considerando el contenido de ambos dictámenes se desprenda que éste acredita su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica y cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos, el Pleno del Instituto podrá emitir un acuerdo mediante el cual aprobará el otorgamiento de la Constancia de Participación al Interesado.

En la Constancia de Participación, conforme a lo que determine el Pleno, se señalará el Límite de Acumulación de Espectro aplicable para el Participante en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, así como, en su caso, los términos que correspondan, los incentivos aplicables y las opciones aplicables de diferimiento del otorgamiento y entrega del(los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial.

Condiciones para la entrega de la Constancia de Participación. En el acuerdo de emisión de Constancias de Participación se podrán imponer condiciones relacionadas con la entrega de la Constancia de Participación.

Las condiciones que, en su caso, se impongan a los Interesados en materia de competencia económica se diseñarán caso por caso y guardarán estricta proporción con la corrección que se pretenda generar, en consideración de lo establecido en la LFCE y las DRLFCE. Las condiciones podrían incluir, entre otras cuestiones, compromisos de llevar a cabo lo siguiente:

* Desinversión de participaciones accionarias o societarias.
* Desinversiones de activos.
* Terminación de vínculos, incluyendo los que se refieren a afiliación o representación comercial.
* Terminación de vínculos contractuales.

En atención a lo anterior, de conformidad con el Calendario de Actividades, los Interesados deberán acreditar haber dado cumplimiento a las condiciones señaladas en el acuerdo de emisión de Constancias de Participación previamente a la entrega de la Constancia de Participación, en apego a lo señalado en el numeral 6.2.4 de las Bases.

No se entregará una Constancia de Participación a los Interesados que, habiéndoseles impuesto una o varias condiciones a su participación, no hayan acreditado el cumplimiento de las mismas y/o no hayan presentado una manifestación de aceptación del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Instituto a las que refiere la presente sección.

En los casos que así lo ameriten y sea determinado por el Instituto, se deberá entregar una manifestación de aceptación de las condiciones aplicables, las cuales el Interesado estará obligado a cumplirlas en el plazo que fije el Instituto, el cual se determinará caso por caso.

1. **Acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.** En caso de que, de la documentación aportada, de la información y opiniones disponibles y considerando el contenido de los dictámenes se desprenda que éste no acredita su capacidad administrativa, jurídica, económica o técnica y/o no cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público y/o no cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos, el Pleno del Instituto podrá emitir un acuerdo mediante el cual resolverá no otorgar la Constancia de Participación al Interesado.

Es importante señalar que el Instituto no tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados cualquier tipo de gasto directo o indirecto en los que hayan incurrido a causa de su interés o, en su caso, participación en la Licitación**.**

### Notificación del acuerdo de emisión de Constancia de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación

La notificación del acuerdo de emisión de Constancia de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgarla se realizará a través del SER en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Según sea el caso, el acuerdo correspondiente será notificado al tenor de lo siguiente:

1. **Sobre el acuerdo de emisión de la Constancia de Participación.** Se notificarán a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, junto con el Dictamen Técnico-Jurídico y el Dictamen de Competencia Económica correspondientes.
2. **Sobre el acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.** Se notificará a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, junto con el Dictamen Técnico-Jurídico y, en su caso, el Dictamen de Competencia Económica o el documento donde se haga constar la imposibilidad para emitirlo.

La notificación de dicho acuerdo traerá como consecuencia la pérdida de la calidad de Interesado y, por consiguiente, no podrá continuar con la siguiente etapa y actividades de la Licitación, de conformidad con el inciso vi del numeral 13.1 de las Bases.

En su caso, en el mismo acto, el Instituto procederá a liberar la respectiva Garantía de Seriedad, en términos del numeral 12.8 de las Bases.

### Publicación del calendario de entrega de las Constancias de Participación y, en su caso, verificación del cumplimiento de condiciones

En la fecha señalada en el Calendario de Actividades, se publicará en el Portal de Internet del Instituto el calendario correspondiente a la entrega de Constancias de Participación. Asimismo, la fecha y hora específica de la cita de cada Interesado se hará de su conocimiento a través del SER, el mismo día de la publicación del calendario.

En el supuesto de que el Interesado desee modificar la fecha u hora de su cita, este podrá solicitarlo conforme a lo señalado en el numeral 17.26 de las Bases.

### La entrega de las Constancias de Participación y, en su caso, verificación de cumplimiento de condiciones

Entrega de la Constancia de Participación. La entrega de las Constancias de Participación y, en su caso, la verificación de cumplimiento de condiciones se realizará en el Domicilio del Instituto, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Para proceder con la entrega de la Constancia de Participación, el Interesado deberá:

1. Acreditar la personalidad jurídica.
2. Presentar físicamente la documentación señalada en el numeral 2, inciso II del Apéndice A de las Bases.
3. Hacer la entrega física de la carta de crédito *standby*, la cual deberá guardar plena identidad con la presentada a través del SER.
4. Dar cumplimiento a las condiciones señaladas en el acuerdo de emisión de Constancia de Participación.

Una vez acreditados los requisitos i), ii), iii) y, en su caso, iv) del presente numeral, se procederá con la entrega de la Constancia de Participación. Dicha entrega permitirá al Interesado adquirir la calidad de Participante y avanzar a la siguiente etapa de la Licitación, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 6.3 de las Bases. En caso de no cumplir con la acreditación de los requisitos i), ii), iii) o, en su caso, iv) del presente numeral, en apego a lo establecido en las Bases y/o en el periodo señalado en el Calendario de Actividades, el Instituto estará imposibilitado de entregar la Constancia de Participación y dicho acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de pronunciamiento por parte del Pleno del Instituto, perdiendo así la calidad de Interesado.

Verificación de cumplimiento de condiciones. En caso de que el Instituto hubiere establecido condiciones en el acuerdo de emisión de la Constancia de Participación, el Interesado deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones y/o haber presentado una manifestación de aceptación del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Instituto dentro del periodo determinado. A partir de su acreditación, el Instituto se encontrará en posibilidad de entregar la Constancia de Participación correspondiente.

Entrega del Manual del SEPRO y las Claves de Acceso. Una vez adquirida la calidad de Participante, el Instituto le entregará el Manual del SEPRO y las Claves de Acceso necesarias para ingresar al SEPRO, mismas que se utilizarán durante el periodo de las sesiones de práctica y para participar en el PPO.

## Tercera Etapa: Sesiones de práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas

### Sesiones de práctica

En las fechas indicadas en el Calendario de Actividades, vía Internet a través del SEPRO, se llevarán a cabo las sesiones de práctica para todos los Participantes. Para poder ingresar a las sesiones de práctica, se deberá utilizar el Folio Único y las Claves de Acceso entregadas en la actividad correspondiente al numeral 6.2.4 de las Bases. Es responsabilidad exclusiva de los Participantes el participar en las sesiones de práctica.

En las sesiones de práctica sobre el uso del SEPRO se realizarán ejercicios sobre diferentes escenarios y casos prácticos en el sistema, a fin de que los Participantes se familiaricen con su uso.

### Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas

El Procedimiento de Presentación de Ofertas para la adjudicación de los Bloques podrá estar conformado por hasta tres (3) Concursos y se realizará mediante un mecanismo de ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas vía Internet a través del SEPRO, aplicación que el Instituto pondrá a disposición de los Participantes para su ejecución.

Al término de los tres Concursos, se llevará a cabo una fase de asignación, en donde se seguirá un procedimiento que tiene el fin de asignar frecuencias específicas a los Bloques genéricos adjudicados, en las Bandas de Frecuencias correspondientes.

La mecánica y desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas se llevarán a cabo conforme a lo señalado en el Apéndice B de las Bases.

### Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas

Al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas se publicará en el Portal de Internet del Instituto el reporte con los resultados finales de cada Bloque, incluyendo el Folio Único a quien fue adjudicado cada uno de ellos y las OVMA asociadas.

### Entrega de la opción de diferimiento del otorgamiento y entrega del(los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial

Entrega de la opción de diferimiento. Los Participantes para los cuales se haya señalado en la Constancia de Participación que les es aplicable una opción de diferimiento conforme a los supuestos i o ii del numeral 6.4.7 de las Bases y deseen ejercerla, deberán presentar su solicitud mediante la entrega del Apéndice M de las Bases en el Domicilio del Instituto en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades. La autorización del diferimiento y el plazo correspondiente constará en la respectiva Acta de Fallo.

De no presentar el Apéndice M en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades y/o en apego al formato del Apéndice M de las Bases, el Instituto no autorizará el diferimiento del otorgamiento y entrega del (de los) título(s) correspondiente(s). Cabe señalar que esta opción de diferimiento en ningún caso posterga o aplaza las obligaciones de cobertura geográfica que fueran aplicables y que se encuentran previstas en el numeral 4 de las presentes Bases.

## Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión

### Acta de Fallo

Con base en los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Pleno del Instituto emitirá, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades, un Acta de Fallo a favor de cada Participante que haya obtenido al menos una OVMA al término del PPO. El Acta de Fallo surtirá efectos a partir de su notificación a través del SER y permitirá adquirir a los respectivos Participantes la calidad de Participantes Ganadores en los términos señalados en las Bases.

Dentro del Acta de Fallo deberán incorporarse las siguientes condiciones para la entrega de los títulos de concesión:

1. En caso de Consorcio, acreditar haber constituido una sociedad mercantil en términos de la legislación mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio y con la autorización de uso de denominación o razón social correspondiente, conforme a la información presentada ante el Instituto y en apego a lo señalado en el numeral 6.4.2 de las Bases.
2. El pago de la Contraprestación, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 6.4.3 de las Bases.
3. En caso de haberse fijado Penas por Retiro en términos del Apéndice B de las Bases, el pago del total de las mismas, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 6.4.4 de las Bases.
4. En caso de resultar Participante Ganador de Bloques ubicados en más de una Banda de Frecuencias, los pagos de los Derechos adicionales, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 6.4.5 de las Bases.
5. En su caso, la presentación del escrito libre con la selección de las Obligaciones de Cobertura en los términos y condiciones establecidos en el numeral 4 de las Bases.

En caso de no cumplirse todas las condiciones señaladas en el Acta de Fallo de un Participante Ganador dentro de los plazos establecidos tanto en dicha acta como en el Calendario de Actividades, el Instituto procederá a emitir un acuerdo de descalificación conforme a lo establecido en el numeral 13.2 de las Bases, así como a la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva, dejando sin efecto el Acta de Fallo de dicho Participante Ganador.

Adicionalmente, en su caso, en el Acta de Fallo el Instituto podrá autorizar el diferimiento del otorgamiento del (de los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, el título de Concesión Única para Uso Comercial, siempre que al Participante Ganador se le haya aprobado la opción de diferimiento en su Constancia de Participación y haya presentado el Apéndice M en los términos establecidos en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

En este caso, el Participante Ganador deberá presentar al Instituto la actualización de la carta de crédito *standby*, de conformidad con los numerales 5 y 12.5 de las Bases, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo correspondiente. De no presentar la actualización de la Garantía de Seriedad dentro del plazo establecido quedará sin efectos la autorización de diferimiento prevista en el Acta de Fallo respectiva, sin necesidad de pronunciamiento al respecto por parte del Instituto.

Por otro lado, los Participantes que no obtuvieron al menos una OVMA durante el PPO se sujetarán a los siguientes casos que resulten aplicables:

* + - * 1. De no haber incurrido en el supuesto establecido en las Bases para las Penas por Retiro durante el PPO ni haber incurrido en ninguna causal de descalificación, el Participante perderá dicha calidad y se procederá a la liberación de su Garantía de Seriedad, de conformidad con el numeral 12.8 de las Bases.
        2. De haber incurrido al menos una vez en el supuesto previsto en las Bases para Penas por Retiro durante el PPO, el Pleno del Instituto emitirá y se le notificará al Participante correspondiente, a través del SER, un acuerdo en el que se señalarán las condiciones y el monto total que deberá cubrir, de conformidad con el numeral 6.4.4 de las Bases; de no hacerlo así, se le descalificará y ejecutará la Garantía de Seriedad, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.2 de las Bases.

### Constitución de una sociedad mercantil

En el supuesto de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, éste deberá constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y acreditar su constitución ante el Instituto de acuerdo con las fechas señaladas en el Calendario de Actividades. El instrumento a través del cual se constituya la sociedad mercantil deberá contener el texto del artículo 112 de la Ley, íntegro y expreso, ya sea a la fecha de la acreditación referida ante el Instituto o dentro del plazo que señala el último párrafo del propio artículo 112 de la Ley. En caso de no estar incluido en el instrumento, el Participante Ganador contará con un plazo de 90 (noventa) días hábiles, contados a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión, para presentar ante el Instituto la modificación correspondiente a sus estatutos sociales.

Para tal fin, el Participante Ganador deberá solicitar a través de la Mesa de Ayuda una cita para realizar la acreditación, la cual, en caso de ser confirmada, se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

En el supuesto de que el Participante Ganador desee modificar la fecha u hora de su cita a la que se hace referencia en el párrafo anterior, este podrá solicitarlo conforme a lo señalado en el numeral 17.26 de las Bases.

En términos de lo mencionado en el primer párrafo del presente numeral, el Participante Ganador deberá presentar ante el Instituto lo siguiente:

1. Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y con la autorización de uso de denominación o razón social correspondiente.

En caso de que no se cuente con dicha inscripción, por la reciente creación de la sociedad mercantil, deberá acompañarse carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

Es importante enfatizar que las personas físicas y/o morales que constituyan la sociedad mercantil referida deberán ser las mismas que hayan manifestado su interés al inicio de la Licitación y, a su vez, hayan sido consideradas en el Convenio Privado de Participación Conjunta, bajo la misma estructura accionaria propuesta en éste.

De no cumplir con la acreditación del Consorcio en términos de lo señalado en el presente numeral, se considerará como no cumplido este requisito, y el Instituto, a través del Pleno, procederá a emitir el acuerdo de descalificación conforme a lo establecido en el numeral 13.2 de las Bases, así como a la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva, dejando sin efectos el Acta de Fallo para el Participante Ganador.

### Pago de la Contraprestación

Los Participantes Ganadores de la Licitación deberán realizar el pago de la Contraprestación que establece la Ley, cuyo monto se encontrará señalado en el Acta de Fallo, conforme a lo siguiente:

1. El pago deberá realizarse en una sola exhibición a favor de la Tesorería de la Federación;
2. El pago deberá coincidir con lo establecido en el Acta de Fallo, debiendo ser equivalente al monto o la suma de los montos económicos resultantes de la aplicación de la Fórmula de Conversión a los Bloques para los cuales fue declarado Participante Ganador más, en su caso, el precio de asignación, y bajo ninguna circunstancia podrá ser menor al VMR correspondiente;
3. El pago deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos;
4. El pago deberá realizarse como límite máximo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador, y
5. El pago se encuentra sujeto a la verificación por parte del Instituto. Para tal fin, el Instituto verificará la realización del pago una vez concluido el plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador.

Cabe reiterar que el Instituto no otorgará prórroga alguna y en ningún caso se considerará la Garantía de Seriedad respectiva como parte de dicho pago.

Ahora bien, a efecto de que los Participantes Ganadores cuenten con la información necesaria para realizar el pago de la Contraprestación, conforme al Calendario de Actividades, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del Acta de Fallo, el Instituto enviará a través del SER a cada uno de los Participantes Ganadores la Hoja de Ayuda correspondiente a dicho pago.

Cabe señalar que, si un Participante Ganador no cumple con el pago de la Contraprestación correspondiente conforme a lo señalado en el presente numeral, será descalificado en términos de lo señalado en el numeral 13.2 de las Bases, emitiéndose el acuerdo respectivo por parte del Pleno y los Bloques por los que hubiese sido declarado Participante Ganador serán declarados desiertos conforme a lo señalado en el numeral 14 de las Bases.

### Pena por Retiro

En caso de que un Participante o Participante Ganador haya incurrido en el supuesto previsto en las Bases para Penas por Retiro durante el PPO, se estará a lo siguiente:

1. En caso de resultar Participante Ganador por uno o más Bloques, deberá cubrir la suma total de las Penas por Retiro en que hubiese incurrido, dentro del plazo señalado en el Acta de Fallo correspondiente.

De no cubrir la suma total de las Penas por Retiro en el plazo señalado, se procederá a su descalificación y consecuente ejecución de la Garantía de Seriedad en su totalidad, lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 13.2 de las Bases. En consecuencia, los Bloques por los que hubiese sido declarado Participante Ganador serán declarados desiertos conforme a lo señalado en el numeral 14.1 o 14.2 de las Bases, según sea el caso.

De cubrir la suma total de las Penas por Retiro en el plazo señalado, se procederá con lo

señalado en el Acta de Fallo correspondiente.

1. En caso de no resultar Participante Ganador por ningún Bloque objeto de esta Licitación, el Participante deberá cubrir la suma total de las Penas por Retiro fijadas, dentro del plazo señalado en el acuerdo que para tal efecto emita el Pleno del Instituto.

De no cubrir la suma total de las Penas por Retiro conforme a lo señalado, se le descalificará y, en consecuencia, se ejecutará la Garantía de Seriedad en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.2 de las Bases.

De cubrir la suma total de las Penas por Retiro conforme a lo señalado, se procederá a la liberación de su Garantía de Seriedad, de conformidad con el numeral 12.8 de las Bases.

Asimismo, deberá observarse lo siguiente:

1. El pago deberá realizarse en una sola exhibición a favor de la Tesorería de la Federación;
2. El pago deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos;
3. El pago deberá realizarse como límite máximo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo o del acuerdo respectivo, y
4. El pago se encuentra sujeto a la verificación por parte del Instituto. Para tal fin, el Instituto verificará la realización del pago una vez concluido el plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo o del acuerdo respectivo.

Cabe reiterar que el Instituto no otorgará prórroga alguna y en ningún caso se considerará la Garantía de Seriedad como parte de dicho pago.

Ahora bien, a efecto de que los Participantes/Participantes Ganadores cuenten con la información necesaria para cubrir las Penas por Retiro, conforme al Calendario de Actividades, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo correspondiente o Acta de Fallo, según sea el caso, el Instituto enviará, a través del SER, a cada uno de los Participantes/Participantes Ganadores la Hoja de Ayuda correspondiente a dicho pago.

### Pago de los Derechos adicionales

Los Participantes Ganadores de Bloques en dos o más Bandas de Frecuencias deberán realizar los pagos de Derechos adicionales, mismos que se encontrarán señalados en el Acta de Fallo correspondiente, conforme a lo siguiente:

1. Cada pago de Derechos adicional deberá realizarse en una sola exhibición a favor de la Tesorería de la Federación;
2. Se deberá realizar 1 (un) pago de Derechos adicional por cada Banda de Frecuencias adicional en la que se haya ganado un Bloque;
3. Cada pago de Derechos adicional deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos;
4. Cada pago de Derechos adicional deberá realizarse como límite máximo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo o del acuerdo respectivo, y
5. Cada pago se encuentra sujeto a la verificación por parte del Instituto. Para tal fin, el Instituto verificará la realización de cada pago una vez concluido el plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo o del acuerdo respectivo.

Cabe reiterar que el Instituto no otorgará prórroga alguna y en ningún caso se considerará la Garantía de Seriedad como parte de dichos pagos.

Ahora bien, a efecto de que los Participantes Ganadores cuenten con la información necesaria para realizar los pagos de Derechos adicionales, conforme al Calendario de Actividades, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del Acta de Fallo, el Instituto enviará, a través del SER, a cada uno de los Participantes Ganadores que se encuentren en este supuesto, la(s) Hoja(s) de Ayuda correspondiente(s) a dicho(s) pago(s).

Cabe señalar que el Participante Ganador que no cumpla con el pago de la totalidad de los pagos de Derechos adicionales, será descalificado en términos de lo señalado en el numeral 13.2 de las Bases, emitiéndose el acuerdo respectivo y, en su caso, los Bloques por los que hubiese sido declarado Participante Ganador serán declarados desiertos conforme a lo señalado en el numeral 14 de las Bases.

### Otorgamiento y entrega de títulos de concesión

Los títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial serán otorgados a los Participantes Ganadores en los plazos previstos en el Calendario de Actividades, una vez que hayan dado debido cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acta de Fallo, de conformidad con el numeral 6.4.1 de las Bases. Para la elaboración de los citados títulos de concesión, se considerará los modelos de título de los Apéndice D1 al D6 de las Bases, según corresponda.

Si un Participante Ganador ya cuenta con título de Concesión Única para Uso Comercial vigente o el título habilitante correspondiente, no requerirá de uno nuevo. En caso de que sea necesario el otorgamiento de un título de Concesión Única para Uso Comercial a un Participante Ganador, en el mismo acto el Instituto le otorgará dicho título de concesión considerando el modelo de título del Apéndice C de las Bases.

En su caso, el Instituto podrá realizar las adecuaciones necesarias a los modelos de títulos de concesión, a fin de ajustarlos a la normatividad aplicable vigente en la materia.

Una vez entregados los títulos de concesión que correspondan, en el mismo acto se liberarán las Garantías de Seriedad de los Participantes Ganadores, en términos del numeral 12.8 de las Bases.

### Diferimiento del otorgamiento y entrega del(los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial

En la presente Licitación, los Participantes que hayan ganado cuando menos un Bloque en el PPO contarán con la opción de diferir el otorgamiento y entrega del(los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial, cuando cumplan con las condiciones de alguno de los siguientes 2 (dos) supuestos:

1. En el caso de que un Participante gane algún Bloque en el PPO y no ostente concesiones en las Bandas de Frecuencias señaladas en la Tabla 12 del numeral 8.2 de las Bases, el Pleno del Instituto podrá autorizar la opción de diferimiento de la fecha de otorgamiento y entrega del (de los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, el título de Concesión Única para Uso Comercial, por hasta (2) dos años calendario a partir de la notificación del Acta de Fallo correspondiente.
2. En el caso de que un Participante gane un Bloque en el PPO en una Banda de Frecuencias en la cual no ostenta concesiones, sin embargo, ostenta concesiones en alguna otra de las Bandas de Frecuencias señaladas en la Tabla 12 del numeral 8.2 de las Bases, el Pleno del Instituto podrá autorizar la opción de diferimiento de la fecha de otorgamiento y entrega del (de los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, el título de Concesión Única para Uso Comercial, por hasta (1) un año calendario a partir de la notificación del Acta de Fallo correspondiente, para el(los) Bloque(s) ganado(s) en la(s) Banda(s) de Frecuencias en la(s) que no ostenta concesiones.

En la Constancia de Participación de cada Participante se plasmará, en su caso, la opción de diferimiento aplicable. Lo anterior efecto de que previo al inicio del PPO el Participante cuente con la información referente a la opción de diferimiento que, en su caso, le corresponda.

Posterior a la publicación de resultados del PPO, para los Participantes que hayan ganado cuando menos un Bloque, que se haya establecido en su Constancia de Participación que les es aplicable alguna de las opciones de diferimiento y que deseen ejercerla, deberán entregar el Apéndice M de las Bases conforme a lo señalado en el numeral 6.3.4 de las Bases.

En el Acta de Fallo correspondiente, el Pleno del Instituto determinará sobre la autorización del diferimiento en términos de lo manifestado en el Apéndice M de las Bases, por hasta 1 (uno) o 2 (dos) años, según sea el caso. De ser autorizado, el otorgamiento y entrega de los títulos de concesión correspondientes, se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha solicitada que formule el Participante para su entrega anticipada o al cumplimiento de 1 (un) o los 2 (dos) años, según sea el caso.

El diferimiento de la fecha de otorgamiento y entrega del (de los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial correspondiente(s) y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial seguirá la siguiente mecánica:

* 1. El Participante Ganador deberá haber manifestado al Instituto a través del Apéndice M de las Bases, dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades y conforme a lo establecido en su Constancia de Participación, su deseo de diferir el otorgamiento del (de los) título(s) de concesión respectivo(s), por hasta 1 (uno) o 2 (dos) años, según corresponda.
  2. En el Acta de Fallo correspondiente el Instituto determinará sobre la autorización del diferimiento de la entrega del (de los) título(s) de concesión respectivo(s) por hasta 1 (uno) o 2 (dos) años, según sea el caso.
  3. El Participante Ganador tendrá la posibilidad de solicitar al Instituto el otorgamiento y entrega de cualquiera del (de los) título(s) respectivo(s) que se encuentren en este supuesto en cualquier momento, hasta un mes calendario previo al vencimiento del plazo de diferimiento, sin que pueda exceder del plazo originalmente aprobado.

* 1. La vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial respectiva será de 20 (veinte) años, a partir de su entrega. En su caso, la vigencia de la Concesión Única para Uso Comercial respectiva será de 30 (treinta) años, a partir de su entrega.
  2. El Participante Ganador deberá mantener la vigencia de la(s) carta(s) de crédito *standby* durante el periodo de diferimiento y, al menos, 40 (cuarenta) días hábiles posteriores a cumplida la fecha de diferimiento autorizada en el Acta de Fallo.
  3. El plazo de diferimiento solicitado por el Participante podrá ser únicamente hasta por el periodo máximo señalado en su Acta de Fallo.

Cabe señalar que la opción de diferimiento no implica un aplazamiento del pago de la Contraprestación correspondiente, misma que deberá ser cubierta conforme a lo establecido en el Acta de Fallo y en el numeral 5 correspondiente al Calendario de Actividades.

Una vez entregado(s) el(los) título(s) de concesión que correspondan, se liberarán las Garantías de Seriedad de los Participantes Ganadores, en términos del numeral 12.8 de las Bases.

### Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico

El pago de la Contraprestación establecido en el numeral 6.4.3 de las Bases es independiente del pago de los derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico establecidos en la Ley Federal de Derechos.

# Mesa de Ayuda

El Instituto habilitará una Mesa de Ayuda para:

1. Realizar únicamente las actividades específicamente previstas en las Bases o que determine la UER o el Pleno del Instituto;
2. Envío de avisos e información relacionados con la Licitación;
3. Brindar apoyo de carácter orientativo, y
4. Brindar soporte técnico sobre el SER y el SEPRO.

## Apoyo electrónico

La Mesa de Ayuda servirá como apoyo electrónico, a través de la dirección de correo electrónico que para dicho fin se publique en el Portal de Internet del Instituto el mismo día de la publicación de las Bases.

## Horario de la Mesa de Ayuda

La Mesa de Ayuda tendrá un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, en los días hábiles del Instituto, desde el día de la publicación de las Bases en el Portal de Internet del Instituto y hasta la última actividad señalada en el Calendario de Actividades.

## Información y/o documentación enviada al correo electrónico de la Mesa de Ayuda

La información y/o documentación que los Interesados, Participantes o Participante Ganador proporcionen de forma digital a través de la Mesa de Ayuda deberá enviarse en el formato que el Instituto determine conforme a las Bases, sus Apéndices o Anexos o, en su caso, en aquel que el Instituto especifique.

En ningún caso, el Instituto tomará en consideración para la presente Licitación cualquier entrega de información y/o documentación por parte de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores enviada al correo electrónico de la Mesa de Ayuda, salvo los casos expresamente señalados en las Bases o que determine la UER o el Pleno del Instituto.

## Respuestas proporcionadas a través de la Mesa de Ayuda

Las respuestas que se emitan a través de la Mesa de Ayuda serán meramente orientativas y, en ningún caso, modificarán las Bases o serán vinculantes a las mismas.

# Limitantes de participación en la Licitación

## Restricción de participación en la Licitación

El Instituto podrá restringir la participación de un Interesado o, en su caso, Participante cuando, de acuerdo con el marco jurídico y a las determinaciones jurídico-económicas aplicables, su participación pueda significar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o generar concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público.

## Límite de Acumulación de Espectro

Con la finalidad de prevenir concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público, los Participantes deberán sujetarse a un Límite de Acumulación de Espectro.

En cada uno de los Concursos que, en su caso, conformen el PPO, los Participantes estarán sujetos al Límite de Acumulación de Espectro correspondiente, tal como se muestra a continuación:

1. **Primer Concurso:** Un límite que permita la acumulación de hasta 20% (veinte por ciento) del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de Acceso Inalámbrico en las *Bandas Bajas*[[11]](#footnote-12) y de hasta 20% (veinte por ciento) del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de Acceso Inalámbrico en *Todas las Bandas*[[12]](#footnote-13)*;* en la región geográfica que corresponda a cada uno de los Bloques de interés (APS, Región Celular y/o nacional), así como a nivel nacional.
2. **Segundo Concurso:** En caso de que existan Bloques sin adjudicar en el Primer Concurso, un límite que permita la acumulación de hasta 30% (treinta por ciento) del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de Acceso Inalámbrico en las *Bandas Bajas* y de hasta 30% (treinta por ciento) del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de Acceso Inalámbrico en *Todas las Bandas;* en la región geográfica que corresponda a cada uno de los Bloques de interés (APS, Región Celular y/o nacional), así como a nivel nacional.

Adicionalmente, se debe considerar un límite máximo de acumulación de espectro radioeléctrico del 35% (treinta y cinco por ciento) en la región geográfica que corresponda en cada uno de los Bloques de interés (APS, Región Celular y/o nacional) en:

1. La Banda 600 MHz
2. La Banda 800 MHz y 850 MHz de forma conjunta
3. La Banda L
4. La Banda PCS
5. La Banda AWS
6. La Banda 2.5 GHz
7. **Tercer Concurso:** En caso de que existan Bloques sin adjudicar en el Segundo Concurso, un límite que permita la acumulación de hasta 35% (treinta y cinco por ciento del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de Acceso Inalámbrico en *Bandas Bajas* y de hasta 35% (treinta y cinco por ciento) del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de Acceso Inalámbrico en *Todas las Bandas;* en la región geográfica que corresponda a cada uno de los Bloques de interés (APS, Región Celular y/o nacional), así como a nivel nacional.

Adicionalmente, se debe considerar un límite máximo de acumulación de espectro radioeléctrico del 35% (treinta y cinco por ciento) en la región geográfica que corresponda en cada uno de los Bloques de interés (APS, Región Celular y/o nacional) en:

1. La Banda 600 MHz
2. La Banda 800 MHz y 850 MHz de forma conjunta
3. La Banda L
4. La Banda PCS
5. La Banda AWS
6. La Banda 2.5 GHz

Los Límites de Acumulación de Espectro se calcularán para cada Interesado en su dimensión de GIE, y considerando a las personas con las que los integrantes de ese GIE tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico que generen influencia, incluyendo a los accionistas, directos o indirectos, de cada Interesado con la capacidad de ejercer influencia significativa, tomando en cuenta tanto el espectro que, en su caso, tenga asignado para prestar el servicio de Acceso Inalámbrico, como el espectro susceptible de otorgamiento en la Licitación.

Al respecto, la evaluación de los Límites de Acumulación de Espectro que realice la UCE del Instituto a los Interesados se realizará conforme a la tenencia espectral y porcentaje de tenencia espectral de cada Interesado a la fecha de aprobación de las presentes Bases y tomará como base lo siguiente:

1. La Tabla 11 siguiente presenta la tenencia y disponibilidad espectral a nivel nacional en las *Bandas Bajas* para la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico a la fecha de la aprobación de las Bases.
2. La Tabla 12 siguiente presenta la tenencia y disponibilidad espectral a nivel nacional en *Todas las Bandas* para la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico a la fecha de la aprobación de las Bases.
3. La Tabla 1 del Apéndice K presenta la tenencia y disponibilidad espectral por APS en las *Bandas Bajas* y en *Todas las Bandas* para la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico a la fecha de la aprobación de las Bases.
4. La Tabla 1 del Apéndice L presenta la tenencia y disponibilidad espectral por APS en la Banda 600 MHz, Banda 800 MHz, Banda 850 MHz, Banda L, Banda PCS, Banda AWS y Banda 2.5 GHz para la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico a la fecha de la aprobación de las Bases.

Lo anterior, considerando, en su caso, las transacciones y operaciones que pudieran llegar a realizar los Interesados sobre el espectro y las Bandas de Frecuencia consideradas en la Tabla 11, Tabla 12, Tabla 1 del Apéndice K y Tabla 1 del Apéndice L en fecha posterior a ésta y hasta la fecha de entrega de la información y documentación prevista en el Apéndice A y en el Apéndice E, conforme al Calendario de Actividades.

**Tabla 11. Espectro radioeléctrico concesionado y disponible a nivel nacional en las *Bandas Bajas* para prestar servicios de telecomunicaciones móviles (MHz promedio ponderado por población), febrero 2024.**

| **Operador** | **Banda 600 MHz** | **Banda 700 MHz** | **Banda 800 MHz** | **Banda 850 MHz** | **Total** | **%** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Telcel | - | - | - | 21.48 | **21.48** | **9.68** |
| Grupo AT&T | - | - | 3.42 | 20.43 | **23.85** | **10.75** |
| Altán - Red Compartida | - | 90 | - | - | **90** | **40.55** |
| TV Zac | - | - | - | - | **-** | **-** |
| Disponible | 70 | - | 16.58 | - | **86.58** | **39.02** |
| **Total** | **70** | **90** | **20** | **41.91** | **221.91** | **100.00** |

**Nota:** Las razones sociales de los operadores señalados en la Tabla 11 son las siguientes: Telcel (Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.), Grupo AT&T (AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., AT&T Conecta de México, S. de R.L. de C.V. y Grupo AT&T Celullar, S. de R.L. de C.V.), Altán (Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.) y TV Zac (TV Zac, S.A. de C.V.).

**Tabla 12. Espectro radioeléctrico concesionado y disponible a nivel nacional en Todas las Bandas para prestar servicios de telecomunicaciones móviles (MHz promedio ponderado por población), febrero 2024.**

| **Operador** | **Banda 600 MHz** | **Banda 700 MHz** | **Banda 800 MHz** | **Banda 850 MHz** | **Banda L** | **Banda PCS** | **Banda AWS** | **Banda 2.5 GHz** | **Banda 3.3 GHz** | **Banda 3.5**  **GHz** | **Total** | **%** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Telcel | - | - | - | 21.48 | - | 28.4 | 80 | 59.37 | 50 | 50 | **289.24** | **31.75** |
| Grupo AT&T | - | - | 3.42 | 20.43 | - | 31.18 | 49.16 | 80 | - | - | **184.20** | **20.22** |
| Altán - Red Compartida | - | 90 | - | - | - | - | - | - | - | - | **90** | **9.88** |
| TV Zac | - | - | - | - | - | - | - | 0.63 | - | - | **0.63** | **0.07** |
| Disponible | 70 | - | 16.58 | - | 90 | 70.42 | 10 | 40 | 50 | - | **346.99** | **38.09** |
| **Total** | **70** | **90** | **20** | **41.91** | **90** | **130** | **139.16** | **180** | **100** | **50** | **911.07** | **100.00** |

**Nota:** Las razones sociales de los operadores señalados en la Tabla 12 son las siguientes: Telcel (Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.), Grupo AT&T (AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., AT&T Conecta de México, S. de R.L. de C.V. y Grupo AT&T Celullar, S. de R.L. de C.V.), Altán (Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.) y TV Zac (TV Zac, S.A. de C.V.).

* 1. Los MHz ponderados por población, incluyendo los totales, se redondean a dos decimales, por lo que las sumas totales en este cuadro pueden no coincidir en todos los casos.
  2. Como espectro disponible se considera el espectro que se encuentra contemplado en el PABF 2019 a 2024, correspondiente a la Banda 600 MHz, Banda 800 MHz, Banda 850MHz, Banda L, Banda AWS, Banda 2.5 GHz, Banda 3.3 GHz y Banda PCS, en esta última banda incluyendo 10 MHz a los que renunció AT&T en la Región 1 y los 1.6 MHz que renunció en las regiones 1 a 5 y 8 que, conforme a información de la UER, se encuentran disponibles para la Licitación No. IFT-12 (conforme al PABF 2023). No se considera como disponible el último espectro al que renunció AT&T en la Banda 850 MHz y Banda AWS, toda vez que no ha sido incluido en algún PABF.

Para la Banda L, se resta 1 MHz que, de acuerdo con información de la UER, se encuentra reservado para guarda en la parte superior de esa banda, por lo que no estaría disponible para asignación.

* 1. Se consideran únicamente 50 MHz de espectro disponible en la Banda 3.3 GHz de los 100 MHz disponibles contemplados en el PABF 2020, ya que 50 MHz fueron otorgados a Telcel.
  2. AT&T cuenta 50 MHz en la Banda 3.5 GHz, sin embargo, sólo tiene permitido ofrecer el servicio de acceso inalámbrico fijo, por lo que no se considera en la información de este cuadro.
  3. Los datos han sido ponderados por población (considerando el Censo 2020) para obtener un número equivalente comparable a nivel nacional. Para la Banda 800 MHz, Banda 850 MHz, Banda PCS, Banda AWS y Banda 2.5 GHz se contempla el espectro radioeléctrico al que renunció Telefónica y Grupo AT&T.
  4. En 2019, Grupo AT&T renunció a todo el espectro que contaba en las regiones 5 a 9 en la Banda 800 MHz, el cual se considera disponible, con excepción del bloque A9.01 ganado en la Licitación IFT-10, correspondiente a la región 9.
  5. Al 30 de junio de 2022, Telefónica renunció a la siguiente cantidad de espectro, la cual se contempla como espectro disponible, en conformidad con los PABF: En la Banda 850 MHz, 20 MHz en las regiones 1, 2 y 3, y 20.83 MHz en la región 4. En la Banda PCS, 40 MHz en la región 1, 50 MHz en las regiones 2, 4 y 8, 60 MHz en las regiones 3 y 5 a 7, y 70 MHz en la región 9. Por último, en la Banda 2.5 GHz renunció a 40 MHz con cobertura nacional.
  6. A finales de 2022, Grupo AT&T renunció a 3 MHz en la Zona Metropolitana del Valle de México y Zona Metropolitana de Guadalajara en la Banda 850 MHz y 10 MHz en la región 1 y 2 en la Banda AWS. Sin embargo, ese espectro no se considera como disponible, pues no está contemplado en ningún PABF.
  7. Se incluye la Banda 3.5 GHz en virtud de que el IFT aprobó la solicitud de 18 (dieciocho) títulos de concesión de Telcel para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico que opera en el segmento 3450 – 3550 MHz con la finalidad de que pueda proporcionar el servicio de acceso inalámbrico en su modalidad móvil. De igual forma, se autorizó el cambio de bandas de frecuencias de 9 (nueve) de esos títulos de concesión (50 MHz) para que operen en la Banda 3.3 GHz. Información disponible en: <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/vp09022233.pdf> y <http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/el-pleno-del-ift-aprueba-modificar-18-titulos-de-concesion-de-telcel-para-ofrecer-servicios-5g-0>.
  8. Se considera un intercambio de bandas de frecuencia de espectro radioeléctrico por parte de Grupo AT&T, de la Banda 800 MHz a la Banda 850 MHz en las regiones 1 a 4, aprobada por el Pleno del IFT mediante Resolución P/IFT/251023/485, de fecha 25 de octubre de 2023.

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la UER, así como de los PABF 2015-2023.

## Límite de Participación en la Licitación

Con la finalidad de evitar efectos contrarios a la competencia económica y libre concurrencia en el desarrollo de la Licitación, no estará permitida la participación de dos o más Participantes pertenecientes a un mismo GIE para una misma Banda de Frecuencias.

# Conductas anticompetitivas

## Prohibición

En términos de las fracciones IV y V del artículo 53 de la LFCE, queda prohibido que antes o durante la Licitación los Interesados/Participantes realicen contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en su participación, o bien, intercambiar cualquier información relacionada con el Procedimiento de Presentación de Ofertas o con sus estrategias de participación en la Licitación, con alguno de los objetos o efectos referidos.

Las prácticas monopólicas absolutas serán nulas de pleno derecho y, en consecuencia, no producirán efecto jurídico alguno y los Agentes Económicos que incurran en ellas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que, en su caso, pudiere resultar.

## Prácticas anticompetitivas

Los Interesados, Participantes y/o Participantes Ganadores que tengan conocimiento de prácticas anticompetitivas, a las que se refiere el Libro Segundo de la LFCE, en que hayan incurrido otros Interesados, Participantes o Participantes Ganadores respecto de la presente Licitación, deberán informarlo al Instituto.

Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera resultar.

## Acreditación de una práctica anticompetitiva

En caso de que se acredite una práctica anticompetitiva por algún Interesado, Participante y/o Participante Ganador, se estará a lo establecido en la LFCE y/o en el Código Penal Federal, según corresponda.

# Componentes No Económicos aplicables en el PPO

En el PPO los Participantes podrán contar con un incentivo aplicable en la Fórmula de Conversión en cada Bloque en que el participen. Dicho incentivo es referido como Componente No Económico y su aplicación se encuentra establecida en la Fórmula de Conversión, de acuerdo al numeral 4 del Apéndice B de las Bases.

En su caso, la determinación del incentivo aplicable se plasmará en el Dictamen de Competencia Económica y, en su caso, en la Constancia de Participación y será con base en lo siguiente:

* 1. Un incentivo de 40% (cuarenta por ciento) para los participantes evaluados bajo la dimensión de GIE y considerando las personas con las que integrantes de ese GIE tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico que generen Influencia, incluyendo a los accionistas, directos o indirectos, de cada Interesado con la capacidad de ejercer Influencia, que no ostenten, directa o indirectamente, concesiones de espectro radioeléctrico en las Bandas de Frecuencias incluidas en la Tabla 12 del numeral 8.2 de las presentes Bases y que no presten servicios minoristas de Telefonía Móvil[[13]](#footnote-14) y de Acceso a Internet Móvil[[14]](#footnote-15), directa o indirectamente, a través de las Bandas de Frecuencias incluidas en la Tabla 12 del numeral 8.2 de las presentes Bases.
  2. Un incentivo de 35% (treinta y cinco por ciento) para los participantes evaluados bajo la dimensión de GIE y considerando las personas con las que integrantes de ese GIE tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico que generen Influencia, incluyendo a los accionistas, directos o indirectos, de cada Interesado con la capacidad de ejercer Influencia, que ostenten concesiones de espectro radioeléctrico asignado, pero que no sea mayor al 10% (diez por ciento) del espectro asignado y disponible en las Bandas de Frecuencias incluidas en la Tabla 12 del numeral 8.2 de las presentes Bases y que cuenten con una participación de mercado nula o menor o igual al 10% (diez por ciento) en la provisión minorista del servicio de Telefonía Móvil y de Acceso a Internet Móvil conforme a la Tabla 13.
  3. Un incentivo de 30% (treinta por ciento) para los participantes evaluados bajo la dimensión de GIE y considerando las personas con las que integrantes de ese GIE tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico que generen Influencia, incluyendo a los accionistas, directos o indirectos, de cada Interesado con la capacidad de ejercer Influencia, que ostenten concesiones de espectro radioeléctrico asignado, pero que no sea mayor al 10% (diez por ciento) del espectro asignado y disponible en las Bandas de Frecuencias incluidas en la Tabla 12 del numeral 8.2 de las presentes Bases y que cuenten con una participación de mercado nula o menor o igual al 20% (veinte por ciento) en la provisión minorista del servicio de Telefonía Móvil y de Acceso a Internet Móvil conforme a la Tabla 13.
  4. Un incentivo de 25% (veinticinco por ciento) para los participantes evaluados bajo la dimensión de GIE y considerando las personas con las que integrantes de ese GIE tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, que generen Influencia, incluyendo a los accionistas, directos o indirectos, de cada Interesado con la capacidad de ejercer Influencia, que ostenten concesiones de espectro radioeléctrico asignado, pero que no sea mayor al 25% (veinticinco por ciento) del espectro radioeléctrico asignado y disponible en las Bandas de Frecuencias incluidas en la Tabla 12 del numeral 8.2 de las presentes Bases y que cuenten con una participación de mercado nula o menor o igual al 20% (veinte por ciento) en la provisión minorista del servicio de Telefonía Móvil y de Acceso a Internet Móvil conforme al Tabla 13.

La evaluación de los Límites de Acumulación de Espectro que realice la UCE a los Interesados para determinar, en su caso, el incentivo aplicable se realizará conforme a la Tabla 13 del presente numeral a la fecha de aprobación de las presentes Bases y tomará como base lo siguiente:

**Tabla 13. Participaciones a nivel nacional en servicios minoristas de telecomunicaciones móviles, marzo 2024.[[15]](#footnote-16)**

| **Proveedor**  **(Grupo de interés económico)** | **Telefonía Móvil** | | **Acceso a Internet Móvil** | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Líneas** | **Participación**  **(%)** | **Líneas** | **Participación**  **(%)** |
| América Móvil/Telcel | 83,123,700 | 56.99 | 80,549,757 | 62.53 |
| Telefónica | 21,958,955 | 15.06 | 9,685,695 | 7.52 |
| AT&T | 21,943,059 | 15.04 | 19,517,815 | 15.15 |
| Grupo Walmart (Bodega Aurrerá Internet y Telefonía Bait) | 13,340,036 | 9.15 | 13,438,243 | 10.43 |
| FreedomPop | 2,027,698 | 1.39 | 2,027,698 | 1.57 |
| Virgin Mobile | 1,023,220 | 0.70 | 1,023,220 | 0.79 |
| Grupo Salinas (Oui) | 835,497 | 0.57 | 835,497 | 0.65 |
| Megacable | 461,114 | 0.32 | 460,996 | 0.36 |
| Newww | 431,412 | 0.30 | 542,441 | 0.42 |
| Diri Movil | 189,434 | 0.13 | 189,434 | 0.15 |
| Rocketel | 141,508 | 0.10 | 144,202 | 0.11 |
| Weex | 76,629 | 0.05 | 51,755 | 0.04 |
| Edilar | 67,117 | 0.05 | 67,118 | 0.05 |
| Otros | 231,0501 | 0.16 | 280,9892 | 0.22 |
| Total | 145,850,429 | 100.00 | 128,814,860 | 100.00 |

**Fuente:** Elaboración propia con información del IFT a marzo de 2024.[[16]](#footnote-17)

1. Incluye las líneas de telefonía móvil de los GIE de los siguientes operadores: Grupo Televisa, Redphone, Telmóvil, Wimotelecom, Bueno Cell, Bromóvil, Yobi Telecom, Vasanta, Mexfon, Beneleit Móvil, Coppel, Netwey, Alestra, Stargroup y Tu Visión Tele-Cable.

2. Incluye las líneas de acceso a Internet móvil de los GIE de los siguientes operadores: Flash Mobile, Telmóvil, Bueno Cell, Netwey, Vasanta, Beneleit

Móvil, Grupo Televisa, Wimotelecom, Coppel, Mexfon, Bromóvil, Yobi Telecom y Alestra.

# Valor Mínimo de Referencia

Para los Bloques objeto de la Licitación, el Instituto ha establecido un VMR por cada Bloque, el cual se encuentra establecido en el Apéndice I de las Bases.

# Garantía de Seriedad

## Constitución y presentación

Con el fin de garantizar la formalidad de su participación y a efecto de estar en posibilidad de obtener la Constancia de Participación respectiva, cada Interesado deberá constituir y presentar al Instituto una Garantía de Seriedad, a través de una única carta de crédito *standby*, expedida a favor de la Tesorería de la Federación.

## Formalidad

La carta de crédito *standby* deberá ser expedida únicamente por una institución de banca múltiple autorizada para operar legalmente en el país, y la misma deberá apegarse estrictamente al modelo establecido en el Anexo 4 del Apéndice A de las Bases.

Bajo ningún motivo, el modelo de carta de crédito *standby* deberá ser objeto de modificación alguna por parte de los Interesados, Participantes o Participante Ganador, así como por parte de la institución bancaria emisora. En caso de no apegarse a dicho formato, el Instituto podrá determinar que no cumple con los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

## Monto

El monto total de la carta de crédito *standby* estará asociado a la cantidad de Unidades de Elegibilidad que el Interesado desea obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Bloques de su interés.

La tabla que especifica el monto de la Garantía de Seriedad en función de la cantidad de Unidades de Elegibilidad a adquirir, así como la tabla que especifica las Unidades de Elegibilidad asociadas a cada Bloque objeto de la presente Licitación, se encuentra en el Apéndice I de las Bases.

## Vigencia

La carta de crédito *standby* deberá tener una vigencia mínima al 31 de marzo de 2026. Es responsabilidad del Interesado, Participante o Participante Ganador mantener vigente en todo momento la carta de crédito *standby* durante su participación en la Licitación.

## Actualización

Tratándose de la actualización por vigencia de Garantía de Seriedad, la carta de crédito *standby* que, en su caso, se sustituya no podrá ser devuelta por el Instituto hasta en tanto se confirme la validez de la carta de crédito *standby* actualizada con la institución de crédito emisora.

Dicha actualización de la Garantía de Seriedad deberá realizarse por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación a su vencimiento, mediante la entrega física en el Domicilio del Instituto de una nueva carta de crédito *standby* que se apegue a lo dispuesto en las presentes Bases, la cual también estará sujeta a confirmación por parte de la institución bancaria emisora para considerarse como válida.

En caso particular de que el Instituto haya autorizado el diferimiento del otorgamiento y entrega del (de los) títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial, el Participante Ganador deberá actualizar su Garantía de Seriedad con una vigencia que cubra el periodo de diferimiento y al menos 40 (cuarenta) días hábiles posteriores a cumplida la fecha de diferimiento autorizada en el Acta de Fallo.

## Entrega

El Interesado deberá presentar a través del SER la representación digital íntegra de la carta de crédito *standby*, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.3 de las Bases.

En caso de que el Instituto haya emitido y notificado el acuerdo de emisión de Constancia de Participación al Interesado, este deberá entregar la carta de crédito *standby* original, en el Domicilio del Instituto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4 de las Bases.

Dicha carta de crédito *standby* deberá guardar plena identidad con la presentada, en su momento, en formato digital a través del SER.

No se omite reiterar que **la carta de crédito *standby* original bajo ninguna circunstancia deberá perforarse, foliarse ni rubricarse.**

## Verificación

La Garantía de Seriedad estará sujeta a confirmación por parte de la institución bancaria emisora; en caso de no cumplirse lo anterior, no se tomará en cuenta para todos los efectos conducentes.

## Liberación

La Garantía de Seriedad será liberada por el Instituto en los casos siguientes:

1. Cuando el Interesado no haya obtenido la Constancia de Participación;
2. Cuando el Participante no resulte ganador en la Licitación y no haya incurrido en ninguna causal de descalificación y no tenga pendiente el pago y acreditamiento de alguna Pena por Retiro;
3. Cuando el Participante Ganador haya cumplido con las condiciones impuestas en el Acta de Fallo y se hubiere realizado la entrega de los títulos de concesión respectivos;
4. Cuando ocurra el supuesto señalado en los párrafos segundo y tercero del numeral 17.2 de las Bases y, en su caso, no se haya incurrido en ninguna de las causales de descalificación señaladas en las Bases y no tenga pendiente el pago de Penas por Retiro;
5. Cuando ocurra el supuesto señalado en el párrafo segundo del numeral 17.3 de las Bases y, en su caso, no se haya incurrido en ninguna de las causales de descalificación señaladas en las Bases y no tenga pendiente el pago de Penas por Retiro, y
6. Cuando se declare desierto el procedimiento licitatorio para el(los) Bloque(s) correspondiente(s). La liberación se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la declaración aludida y en tanto los Participantes no hayan incurrido en alguna causal de descalificación y no tengan pendiente el pago de Penas por Retiro.

Para los casos señalados en las fracciones i, ii y iii del presente numeral, la Garantía de Seriedad se liberará de conformidad con las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Para los casos señalados en las fracciones iv, v y vi del presente numeral, el Interesado, Participante o Participante Ganador deberá presentar, a través de la Mesa de Ayuda, un escrito libre en el que solicite la devolución de la Garantía de Seriedad. En caso de ser aplicable la solicitud, el Instituto, a través del SER y/o de la Mesa de Ayuda, le asignará la hora y fecha para que, en su caso, se proceda con la devolución.

En ninguno de los supuestos anteriores el Instituto tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participante Ganador los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés o participación en la Licitación**.**

## Ejecución

En caso de que algún Participante o Participante Ganador incurra en cualquiera de las causales de descalificación establecidas en el numeral 13.2 de las Bases, el Instituto, en coordinación con la Tesorería de la Federación, realizará los actos necesarios para ejecutar la Garantía de Seriedad correspondiente.

Cabe señalar que la ejecución de la Garantía de Seriedad derivada de cualquiera de las causales de descalificación establecidas en el numeral 13.2 será de manera total.

# Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participante Ganador

## Causales de pérdida de calidad de Interesado

Serán causales de pérdida de la calidad de Interesado las siguientes:

1. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Interesados, conforme a las Bases;
2. Cambiar el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3, según sea el caso, sin dar aviso previamente al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra;
3. Incurrir en las conductas anticompetitivas a las que se hace referencia en el numeral 9 de las Bases;
4. No haber cumplido con ninguno de los requisitos señalados en los incisos i, ii y iii del numeral 6.1.3 de las Bases, conforme a lo señalado en dicho numeral;
5. No haber realizado el pago de Derechos, conforme a lo señalado en el numeral 6.1.3 y, en su caso, 6.1.5 de las Bases;
6. La emisión a nombre del Interesado del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las Bases y su notificación;
7. Incurrir en conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las reglas de actuación previstas en el numeral 2.3 de las Bases;
8. No dar cumplimiento a los requerimientos de cualquier información o documentación, que, de conformidad con el numeral 17.8 de las Bases, haga el Instituto al Interesado, y
9. No cumplir, en su caso, con las condiciones establecidas en el Acuerdo de emisión de Constancia de Participación y/o no acreditar su cumplimiento conforme a lo establecido en los numerales 6.2.1 y 6.2.4 de las Bases.

En los supuestos del presente numeral, el Instituto no otorgará la Constancia de Participación respectiva en la Licitación y procederá, en su caso, a la devolución de la Garantía de Seriedad que hubiere presentado válidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12.8 de las presentes Bases.

## Causales de descalificación de los Participantes y Participante Ganador

Serán causales de descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores, según corresponda, las siguientes:

1. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Participantes o los Participantes Ganadores, conforme a las Bases;
2. Cambiar el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3, según sea el caso, sin dar aviso previamente al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra;
3. Incurrir en las conductas a las que se hace referencia en el numeral 9 de las Bases;
4. El incumplimiento de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación;
5. La modificación, en cualquier etapa del procedimiento de Licitación, a la estructura, participación o tenencia accionaria, directa o indirecta, de los miembros del Consorcio, Participante, Participante Ganador o de cualquiera de sus socios, directos o indirectos, declarada mediante el Formulario de Competencia o, en su caso, en el desahogo de la prevención o en la información entregada a la UCE en términos de los párrafos último y penúltimo del numeral 6.1.5. de las Bases;
6. Se advierta que comuniquen o intercambien cualquier información relacionada con su participación en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación para presentar de forma ventajosa una o más propuestas en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, ya sea de manera individual y/o mediante la participación directa o indirecta de uno o más Participantes. Ello, con independencia de que se inicien las investigaciones por prácticas monopólicas que correspondan;
7. Incurrir en conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las reglas de actuación previstas en el numeral 2.3 de las presentes Bases;
8. El incumplimiento por parte del Participante Ganador de alguno de los requisitos establecidos en el Acta de Fallo en los términos y condiciones establecidos en las Bases, a que se refiere el numeral 6.4.1 de las Bases;
9. Cuando el Participante o Participante Ganador por sí, o a través de su representante legal, manifieste expresamente su deseo de no continuar en la Licitación o realice u omita actos que, de conformidad con las Bases, le impidan continuar en el procedimiento;
10. Cuando no solvente, en el plazo otorgado para tal efecto, cualquier requerimiento realizado por el Instituto, incluyendo aquellos referidos en el numeral 17.8 de las Bases;
11. El incumplimiento a lo establecido en el numeral 17.21 de las Bases, y
12. No cubrir las Penas por Retiro aplicables, de conformidad con el numeral 6.4.4 de las Bases.
13. Que por causas imputables al Participante Ganador no reciba y/o firme el (los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, el título de Concesión Única para Uso Comercial correspondiente(s).
14. Que el Participante haya solicitado la ejecución del tercer paso de la fase de asignación del PPO y no presente su oferta de sobre cerrado a segundo precio.

En los supuestos del presente numeral, el Instituto descalificará al Participante respectivo o al Participante Ganador y hará efectiva la Garantía de Seriedad que hubiere presentado válidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12.9 de las presentes Bases.

# Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación o algún Bloque específico

## Bloque desierto

Será motivo para declarar desierto algún Bloque en particular:

1. En el caso que un Bloque no cuente con una OVMA al término del PPO, conforme a lo establecido en el Apéndice B de las Bases;
2. En caso de descalificación del Participante Ganador al que le haya sido adjudicado y, en su caso, asignado dicho Bloque, y
3. Cuando una OVMA al final del PPO no asegure las mejores condiciones conforme al interés público.

## Declaratoria de Licitación desierta

Serán motivos para declarar desierta la Licitación, además de lo señalado en el artículo 95 de la Ley, los siguientes:

1. Cuando las OVMA al final del PPO no aseguren las mejores condiciones conforme al interés público;
2. Cuando no existan Interesados;
3. Cuando, habiendo Interesados, ninguno haya cumplido con los requisitos necesarios para adquirir la calidad de Participante;
4. Cuando, habiendo Participantes, ninguno haya adquirido la calidad de Participante Ganador, y
5. Cuando, habiendo Participantes Ganadores, todos sean descalificados.

# Vigencia de la Concesión

## Vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial

La vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que se otorgue con motivo de esta Licitación será de 20 (veinte) años, contados a partir de la entrega del título de concesión, mismo que podrá prorrogarse en los términos que establezca la Ley.

## Vigencia de la Concesión Única para Uso Comercial

El título de Concesión Única para Uso Comercial que, en su caso, se otorgue tendrá una vigencia de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, la cual podrá ser prorrogada según los términos establecidos por la Ley.

# Participación del Testigo Social

## Participación

El Instituto contratará a un Testigo Social, a efecto de atestiguar el desarrollo de la Licitación en materia de transparencia e imparcialidad y en estricto apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos, tomando en consideración la integridad, equidad, honestidad, transparencia y ética del procedimiento.

## Informe final

Para tal fin, el Testigo Social deberá rendir un informe final detallado respecto del desarrollo de la Licitación, el cual contenga las observaciones realizadas durante cada etapa y actividad de ésta, dentro de los siguientes 30 (treinta) días hábiles posteriores a su última participación, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del respectivo contrato.

## Publicación del informe final

El informe final del Testigo Social se publicará en el Portal de Internet del Instituto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de su informe final.

## Irregularidades en el informe final

En caso de que del contenido de dicho informe se desprendan irregularidades, se remitirá a la Secretaría Técnica del Pleno y al Órgano Interno de Control del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

# Disposiciones Generales

## Cancelación de la Licitación

El Instituto, a través del Pleno, podrá cancelar la Licitación en cualquier momento antes de la entrega de información y documentación correspondiente al numeral 6.1.3 de las Bases. Para tal efecto, el Instituto, a través de la UER, notificará lo anterior a los Interesados a la brevedad posible a través del SER y/o de la Mesa de Ayuda, y por medio de su publicación en el Portal de Internet del Instituto, sin que proceda reclamación alguna por parte de éstos.

## Interrupción de la Licitación

El Instituto, a través del Pleno, podrá interrumpir la Licitación por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Para tal efecto, el Instituto, a través de la UER, notificará a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores a la brevedad posible a través del SER y/o de la Mesa de Ayuda, y por medio de su publicación en el Portal de Internet del Instituto.

En el supuesto de que la interrupción sea mayor a 15 (quince) días hábiles, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma sin que proceda reclamación alguna, debiendo enviar la versión digital de su decisión por escrito a través de la Mesa de Ayuda dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo señalado.

O bien, en el caso en que se reanude la Licitación después del plazo mencionado en el párrafo anterior, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma debiendo enviar la versión digital del escrito donde manifieste su decisión a través de la Mesa de Ayuda dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la reanudación de la misma.

En cualquiera de los dos casos anteriores, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores tendrán derecho a la devolución de su Garantía de Seriedad, conforme a lo señalado en el numeral 12.8 de las Bases, siempre y cuando no hubieren incurrido en alguna causa de descalificación y no tengan pendiente el pago de Penas por Retiro. No obstante, en ninguno de los supuestos anteriores el Instituto tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés o participación en la Licitación.

## Modificación de las Bases

El Instituto, a través del Pleno, podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases con posterioridad a su publicación en el Portal de Internet del Instituto, hasta antes de la entrega de información y documentación correspondiente al numeral 6.1.3 de las Bases.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente justificados el Instituto, a través del Pleno, podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases con posterioridad a la fecha a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores podrán retirarse de la Licitación y tendrán derecho a la devolución de su Garantía de Seriedad, conforme a lo señalado en el numeral 12.8 de las Bases, siempre y cuando no hubieren incurrido en alguna causal de descalificación y no tengan pendiente el pago de Penas por Retiro.

En ningún supuesto y bajo ninguna condición, el Instituto tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés/participación en la Licitación.

Para los efectos anteriores, bastará con que cualquier modificación se publique en el Portal de Internet del Instituto para que se considere parte integrante de las Bases y deba ser considerada y observada por los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto dé aviso a través del SER y/o de la Mesa de Ayuda a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores.

## Circunstancias excepcionales

El Instituto, a través de la UER, determinará la existencia de una situación de circunstancias excepcionales, las cuales, de manera enunciativa mas no limitativa, podrán ser:

* + Una falla técnica del SER o del SEPRO, incluyendo los servicios de los que depende su funcionamiento como son la electricidad e Internet;
  + La identificación por parte del Instituto de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los Interesados/Participantes, ya sea de oficio, a solicitud del Gobierno Federal o a petición de algún Interesado/Participante, o
  + Casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, la UER podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

1. Posponer la terminación de una Ronda o de un Concurso;
2. Reprogramar una Ronda o un Concurso, o
3. Suspender y reanudar un Concurso.

Asimismo, durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Pleno del Instituto podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

1. Cancelar y reprogramar un Concurso, aun cuando ya se hayan presentado Ofertas Válidas en éste;
2. Cancelar una Ronda y las Ofertas Válidas presentadas en ésta y continuar el Concurso correspondiente desde la Ronda previa, o
3. Cancelar definitivamente el PPO.

En ningún caso el Instituto tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su intervención en la Licitación.

## Participación en la Licitación

Únicamente podrán participar en la Licitación ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas debidamente constituidas que no se encuentren impedidos conforme a las disposiciones normativas vigentes y el numeral 2.2 de las Bases.

## Aplicación e interpretación de las Bases

El Pleno del Instituto, con el apoyo de sus unidades administrativas competentes, será el órgano facultado en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las Bases, sus Apéndices y Anexos, y demás documentos que emanen de ellos.

## Atribuciones de la UER

La UER sustanciará todo lo relativo al procedimiento de la Licitación y realizará los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las Bases, con excepción de aquellos que expresamente estén conferidos al Pleno del Instituto o a otra unidad administrativa.

## Requerimiento a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores

El Instituto se reserva el derecho de requerir a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores cualquier información y/o documentación que considere pertinente relacionada con las Bases y éstos estarán obligados a presentarla en el Domicilio del Instituto, dentro del plazo que establezca el Instituto.

En caso de no cumplir con el requerimiento hecho por el Instituto en los términos señalados en el mismo, el Interesado, Participante o Participante Ganador se sujetará a lo señalado, según sea el caso, en los numerales 13.1, fracción viii y 13.2, fracción x de las Bases.

## Actos dentro de la Licitación

Los actos de trámite dentro de la Licitación, la recepción, guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, así como las notificaciones de cualquier información, serán realizados por la UER, sin perjuicio del apoyo que requiera de otras unidades administrativas del Instituto.

## Huso horario para el desarrollo de las actividades de la Licitación

Para efectos de la Licitación, todos los horarios a que se refieren las presentes Bases para el desarrollo de actividades corresponden a la hora oficial de la Zona Centro de la República Mexicana, de conformidad con el artículo 3, fracción I de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

## Trámites de la Licitación

Los trámites relacionados con la Licitación se llevarán a cabo en días y horas hábiles, de conformidad con el calendario de labores del Instituto, salvo determinación en contrario.

## Idioma

La información y los documentos que se requieran para integrar el Apéndice A y el Apéndice E de las Bases deberán ser presentados en idioma español, salvo lo señalado en los propios apéndices. Asimismo, la información y documentación relativa a cantidades monetarias deberá expresarse en pesos mexicanos.

## Notificaciones en la Licitación

Las notificaciones de la presente Licitación serán realizadas por la UER a través del SER o, salvo las excepciones expresamente señaladas en las Bases y aquellas que el Instituto determine, ya sea por caso fortuito, por causa de fuerza mayor u otras, a través de la Mesa de Ayuda o de forma presencial en el Domicilio del Instituto.

Notificaciones de forma presencial. El Instituto se reserva el derecho de realizar las notificaciones de forma presencial cuando lo considere necesario. La fecha y hora de la cita que, en su momento, se le asigne, será informada mediante el SER y/o correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda.

Se deberá contar con la asistencia de alguna de las siguientes personas: i) Interesado, Participante o Participante Ganador, según sea el caso, o ii) representante legal, representante común o autorizado, según sea el caso. Dicho asistente deberá presentar el documento que le permita acreditar su personalidad jurídica conforme a lo manifestado en el SER, en apego a los establecido en las Bases, así como su identificación oficial vigente.

En caso de que el Interesado, Participante o Participante Ganador no se presente a la cita asignada para una notificación, el Instituto, a través de la UER, procederá a realizar la notificación conforme a la normatividad aplicable, recayendo, en todo caso, la responsabilidad del cumplimiento de los plazos establecidos en estas Bases y su Calendario de Actividades en el Interesado, Participante o Participante Ganador.

Modificación del domicilio para oír y recibir notificaciones. En caso que el Interesado, Participante o Participante Ganador pretenda modificar el domicilio para oír y recibir notificaciones proporcionado en el SER durante la Manifestación de Interés, deberá notificar al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra. Para este efecto, deberá presentar a través de la Mesa de Ayuda de la Licitación No. IFT-12 un escrito libre firmado por el Interesado, Participante o Participante Ganador o su representante legal, según corresponda, en donde manifieste el nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones.

El cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones sin dar aviso previamente al Instituto conforme a lo indicado, es causal de pérdida de la calidad de Interesado o descalificación del Participante o Participante Ganador, en términos de lo señalado en los numerales 13.1 fracción ii y 13.2 fracción ii de las Bases, según corresponda.

## Representantes legales y autorizados

**a) Representantes legales**

Los Interesados, Participantes y/o Participantes Ganadores con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representantes legales en la presente licitación, para lo que deberán aceptar, presentar y firmar a través del SER la información y documentación requerida en el Apéndice N de las Bases.

Cabe señalar que en la presente Licitación no está permitido nombrar como representante legal a un Interesado, Participante o Participante Ganador existente, o un representante legal que ya se encuentre aprobado como representante legal o autorizado de otro Interesado, Participante o Participante Ganador. De darse el caso, el Instituto no aprobará la solicitud y le hará del conocimiento al Interesado, Participante o Participante Ganador las razones de tal hecho.

**i.- Designación de representantes legales**

A través del SER, los Interesados, Participantes y/o Participantes Ganadores deberán realizar la solicitud de designación de representante legal y presentar la identificación oficial del representante legal y el instrumento jurídico mediante el cual se le otorga el poder general para actos de dominio, administración o especiales para celebrar trámites ante el Instituto o actos relativos a la Licitación No. IFT-12, conforme al Apéndice N de las Bases.

El Instituto contará con 3 (tres) días hábiles para verificar la información y documentación y aprobar la solicitud de designación o, en su caso, negarla y hacer del conocimiento del Interesado, Participante o Participante Ganador los motivos por los cuales no fue aceptada. De aprobarse la solicitud, se considerará que el representante legal ha sido designado y, a partir de ese momento, podrá realizar actos en nombre de su representada en la Licitación No. IFT-12.

**ii.- Revocación de representantes legales**

A través del SER, los Interesados, Participantes y/o Participantes Ganadores deberán realizar la solicitud de revocación de un representante legal. El Instituto contará con 3 (tres) días hábiles para verificar la solicitud y realizar la revocación. De aprobarse la solicitud, se considerará que el representante legal ha sido revocado y, a partir de ese momento, no podrá realizar actos en nombre del Interesado, Participante o Participante Ganador correspondiente en la Licitación No. IFT-12.

**b) Autorizados**

Los Interesados, Participantes y/o Participantes Ganadores podrán, bajo su estricta responsabilidad, autorizar a la persona o personas que estimen pertinentes, a efecto de que en su nombre y representación realicen ante el Instituto los trámites y/o gestiones consistentes en la entrega y/o recepción física de la documentación, notificaciones y/o valores señalados en las presentes Bases, para lo que deberán aceptar, presentar y firmar a través del SER la información y documentación requerida en el Apéndice H de las Bases.

Cabe señalar que en la presente Licitación no está permitido nombrar como autorizado a un Interesado, Participante o Participante Ganador existente, o un autorizado que ya se encuentre aprobado como representante legal o autorizado de otro Interesado, Participante o Participante Ganador. De darse el caso, el Instituto no aprobará la solicitud y le hará del conocimiento al Interesado, Participante o Participante Ganador las razones de tal hecho.

**i.- Designación de autorizados**

A través del SER, los Interesados, Participantes y/o Participantes Ganadores deberán realizar la solicitud de designación de autorizado y presentar la identificación oficial del autorizado, conforme al Apéndice H de las Bases.

El Instituto contará con 3 (tres) días hábiles para verificar la información y documentación y aprobar la solicitud de designación o, en su caso, negarla y hacer del conocimiento del Interesado, Participante o Participante Ganador los motivos por los cuales no fue aceptada. De aprobarse la solicitud, se considerará que el autorizado ha sido designado y, a partir de ese momento, podrá realizar los actos correspondientes señalados en las Bases en nombre del Interesado, Participante o Participante Ganador.

**ii.- Revocación de autorizados**

A través del SER, los Interesados, Participantes y/o Participantes Ganadores deberán realizar la solicitud de revocación de un autorizado. El Instituto contará con 3 (tres) días hábiles para verificar la solicitud y realizar la revocación. De aprobarse la solicitud, se considerará que el autorizado ha sido dado de revocado y, a partir de ese momento, no podrá realizar los actos correspondientes señalados en las Bases en nombre del Interesado, Participante o Participante Ganador.

## Información y documentación física

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores presenten la información y documentación a que se hace referencia en las Bases, deberán señalar de manera expresa, clara y precisa, a través del SER en el Apéndice F de las Bases, los datos confidenciales que contengan los mismos, con independencia de la clasificación que haga el Instituto de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## Discrepancia entre las Bases y documentos de la Licitación

Las siguientes reglas serán aplicables en el supuesto de existir discrepancias entre las Bases y los demás documentos de la Licitación:

* + 1. Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases;
    2. Entre las Bases y sus Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases, excepto en el caso del Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el cual prevalecerá lo previsto en el Apéndice B, y
    3. Entre las versiones accesibles de las Bases, sus Apéndices y Anexos y las originales firmadas y/o rubricadas, prevalecerán éstas últimas.

## Publicación de la información de la Licitación

En el Portal de Internet del Instituto se publicará la información de la Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la información derivada del procedimiento, excepto aquella que, por su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

## Confidencialidad por parte del Instituto

El Instituto guardará confidencialidad acerca de cualquier información relacionada con los Interesados en participar en la presente Licitación, incluyendo el número de Interesados, con excepción de los que obtengan la calidad de Participante.

## Confidencialidad por parte de los Interesados, Participantes y Participante Ganador

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso y que se encuentre relacionada directa o indirectamente con la Licitación.

Esta obligación subsistirá durante la vigencia de la Licitación y hasta en tanto el Instituto haga pública la misma. Por lo que, en caso de incumplimiento a esta obligación, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores serán responsables directos de cualquier demanda o reclamación que se promueva respecto de dicho incumplimiento, deslindando de cualquier responsabilidad al Instituto, a sus servidores públicos y/o al personal de apoyo, independientemente del pago de daños y perjuicios y de las sanciones de carácter penal a que haya lugar.

## Lugar para efectuar los actos de la Licitación

Los actos relativos a la Licitación se llevarán a cabo a través del SER, en el Domicilio del Instituto o mediante la Mesa de Ayuda en las actividades expresamente previstas en las Bases, salvo aquellos en los que se determine otro medio para su realización, lo cual se hará del conocimiento de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores a través del SER y/o vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda y por medio de su publicación en el Portal de Internet del Instituto.

## Sujeción a las disposiciones de la LFCE

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la LFCE, entre otras, a la prohibición de celebrar contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas en las licitaciones públicas o intercambiar información con dicho objeto o efecto.

Al respecto, se señala que la fracción IV del artículo 53 de la LFCE considera ilícito cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos y/o Procedimiento de Presentación de Ofertas. Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas, se harán acreedores a las sanciones establecidas en dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere resultar.

## Manifestación de los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores de no incurrir en actos que constituyan faltas administrativas graves

A través del SER, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán declarar bajo protesta de decir verdad que no han realizado, ni realizarán, acto alguno que constituya falta administrativa grave, en términos del Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, denominado *“De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves”*, a través del Anexo 8 del Apéndice A de las Bases.

## Uso de medios electrónicos

El correo electrónico que el Interesado proporcione a través del SER, será utilizado como canal de comunicación del Instituto con el Interesado, Participante o Participante Ganador en lo que respecta a la Licitación, por lo que será única y absoluta responsabilidad del Interesado, Participante o Participante Ganador haber proporcionado un correo electrónico válido y activo, así como su revisión durante todas las actividades y etapas de la Licitación.

Es responsabilidad del Interesado, Participante y Participante Ganador prever que cuenta con el tiempo y los requisitos tecnológicos mínimos establecidos en el Manual del SER, para llevar a cabo en tiempo y forma las actividades señaladas en las Bases.

## Vía para el desarrollo de la Licitación

La Licitación se llevará a cabo a través del SER, del SEPRO, de forma presencial o, en su caso, vía electrónica a través de la Mesa de Ayuda, conforme las actividades señaladas en las Bases y aquellas que el Instituto, a través de la UER, determine. Cuando los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, según sea el caso, deban presentar información y/o documentación relativa a la Licitación, deberán hacerlo por el medio indicado y no podrán remitirla por ningún otro medio.

Si derivado de causas de fuerza mayor, o caso fortuito, incluyendo las medidas de contingencia por cualquier emergencia sanitaria que establecieran las autoridades de salud y/o el Instituto, la Oficialía de Partes se encontrara cerrada y no fuese posible llevar a cabo las actividades de forma presencial señaladas en las Bases, el Instituto, a través de la UER, por medio del SER y/o de la Mesa de Ayuda, hará del conocimiento de los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores las instrucciones para llevar a cabo dichas actividades, incluyendo las medidas sanitarias y de seguridad conducentes.

## Prohibición a los Interesados, Participantes o Participante Ganador

Los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores se abstendrán en todo momento de contactar a cualquier servidor público del Instituto respecto de la presente Licitación, salvo lo dispuesto específicamente para el Apéndice E de las Bases. El único medio de contacto permitido será a través de la Mesa de Ayuda, únicamente para los fines indicados en el numeral 7 de las Bases.

## Modificación de citas en la Licitación

En el supuesto de que un Interesado, Participante o Participante Ganador desee modificar la fecha u hora de una cita en la Licitación, podrá realizarlo por una única ocasión, mediante el envío de un correo electrónico a la Mesa de Ayuda indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Encontrarse dentro del periodo correspondiente al desarrollo de la actividad en el Calendario de Actividades, y
2. Encontrarse en el horario hábil del Instituto señalado en el numeral 6 de las presentes Bases.

La confirmación de la nueva cita quedará sujeta a la disponibilidad de fecha y horario del Instituto, lo cual será comunicado mediante correo electrónico enviado a través del SER y/o de la Mesa de Ayuda. En caso de ser informado de no disponibilidad, el Instituto le asignará una nueva cita conforme a las indicaciones antes señaladas.

# Medio de impugnación

Contra las determinaciones mediante las cuales se determine y haga constar quién resultó Participante Ganador en la Licitación, se determine la descalificación de algún Participante o Participante Ganador, se den a conocer las causas por las cuales no se obtuvo la Constancia de Participación o se declare desierta la Licitación, únicamente procederá el juicio de amparo indirecto en los términos establecidos en el artículo 312 de la Ley.

# Aviso de Privacidad

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales; numeral XIV, punto 7 de la Política Interna de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de los titulares de datos personales, el aviso de privacidad en su modalidad de integral y simplificado en la dirección electrónica siguiente: http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad.

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, los tratados de los que México es parte son aquellos convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 fracción I, segundo párrafo y 133 de la Constitución deben ser aprobados por el Senado y serán ley suprema de toda la Unión cuando estén de acuerdo con la misma y que, conforme al artículo 4 segundo párrafo de la citada ley, deberán haber sido publicados en el DOF para ser obligatorios en el territorio nacional. [↑](#footnote-ref-2)
2. La prestación del servicio de Acceso Inalámbrico no implica la prestación de servicios al usuario final en aquellos casos en los que, por la naturaleza del concesionario o las restricciones impuestas en el título habilitante respectivo, sólo pueda prestar servicios mayoristas en términos de la Ley. [↑](#footnote-ref-3)
3. De conformidad con el Programa de Cobertura Social 2023-2024 de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2023. Disponible para consulta en la siguiente liga: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5712153&fecha=21/12/2023#gsc.tab=0> [↑](#footnote-ref-4)
4. En caso de que el Participante Ganador sea descalificado por alguna de las causales establecidas en el numeral 13.2 de las presentes Bases, este supuesto quedará sin efectos. [↑](#footnote-ref-5)
5. Los tramos carreteros han sido determinados de acuerdo a los indicados en la Red Nacional de Caminos, consultable en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/imt/acciones-y-programas/red-nacional-de-caminos> [↑](#footnote-ref-6)
6. Los tramos carreteros señalados por un asterisco (\*) son aquellos solicitados por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) mediante oficios 2.1.1.0.2.-104/2024 y 2.1.1.0.2.-132/2024. [↑](#footnote-ref-7)
7. De conformidad con el Programa de Cobertura Social 2023-2024 de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2023. Disponible para consulta en la siguiente liga: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5712153&fecha=21/12/2023#gsc.tab=0> [↑](#footnote-ref-8)
8. En caso de que el Participante Ganador sea descalificado por alguna de las causales establecidas en el numeral 13.2 de las presentes Bases, este supuesto quedará sin efectos. [↑](#footnote-ref-9)
9. Los tramos carreteros han sido determinados de acuerdo a los indicados en la Red Nacional de Caminos, consultable en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/imt/acciones-y-programas/red-nacional-de-caminos> [↑](#footnote-ref-10)
10. Los tramos carreteros señalados por un asterisco (\*) son aquellos solicitados por la SICT mediante oficios 2.1.1.0.2.-104/2024 y 2.1.1.0.2.-132/2024. [↑](#footnote-ref-11)
11. **Bandas Bajas:** Las bandas de espectro radioeléctrico consideradas en la presente Licitación que cuentan con atribución para prestar servicios de telecomunicaciones móviles menores a 1 GHz en las cuales se encuentran la Banda 600 MHz, Banda 700 MHz, Banda 800 MHz y Banda 850 MHz. Ver Tabla 11. [↑](#footnote-ref-12)
12. **Todas las Bandas:** Las bandas de espectro radioeléctrico consideradas en la presente Licitación que cuentan con atribución para prestar servicios de telecomunicaciones móviles en las cuales se encuentran la Banda 600 MHz, Banda 700 MHz, Banda 800 MHz, Banda 850 MHz, Banda L, Banda PCS, Banda AWS, Banda 2.5 GHz, Banda 3.3 GHz y Banda 3.5 GHz. Ver Tabla 12 [↑](#footnote-ref-13)
13. **Telefonía Móvil:** Servicio de radiocomunicación entre estaciones fijas y móviles o entre móviles por medio del cual se proporciona capacidad completa para la comunicación de voz entre suscriptores, así como su interconexión con los usuarios de la red pública de telefonía básica y otras redes públicas de telecomunicaciones autorizadas.

    Definición obtenida de *“Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia”* (Resolución de Preponderancia en Telecomunicaciones), disponible en: <http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_060314_76_Version_Publica_Hoja.pdf>. [↑](#footnote-ref-14)
14. **Acceso a Internet Móvil:** Provisión de conexión inalámbrica y móvil para el intercambio de datos, incluyendo el intercambio de datos por medio de Internet.

    Definición obtenida de Resolución de Preponderancia en Telecomunicaciones. El servicio al que se hace referencia es el de *“servicios de datos móviles”* o internet móvil, que se refiere al servicio de Acceso a Internet Móvil. [↑](#footnote-ref-15)
15. Las razones sociales de los proveedores (grupo de interés económico) señalados en la Tabla 13 son las siguientes: América Móvil/Telcel (Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.), Telefónica (Pegaso PCS, S.A. de C.V.), AT&T (AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.), Walmart/Bodega Aurrerá Internet y Telefonía Bait (Wal-Mart Innovacion, S. de R.L. de C.V.), FreedomPop (Freedompop Mexico, S.A. de C.V.), Virgin Mobile (Virgin Mobile Mexico, S. de R.L. de C.V.), Grupo Salinas (Telecomunicaciones 360, S.A. de C.V.), Megacable (Mega Cable, S.A. de C.V.), Newww (Talento Net, S. de R.L. de C.V.), Diri Movil (Diri Telecomunicaciones, S.A. de C.V.), Flash Mobile (Logistica ACN Mexico, S. de R.L. de C.V.), Rocketel (Rocketel, S.A.P.I. de C.V., Edilar (Edilar, S.A. de C.V., y Yobi Telecom (Celmax Movil, S.A. de C.V.). Los nombres se escriben tal y como se señalan en el BIT del Instituto Federal de Telecomunicaciones. [↑](#footnote-ref-16)
16. Disponible en: <https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/>. [↑](#footnote-ref-17)